

**LA VIDA EMOCIONAL DE LAS VICTIMAS EN EL CONTEXTO DE LA
TRANSICIÓN POLITICA EN COLOMBIA Y SU RELACIÒN CON LA LEY 1448/
2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

DIANA SAYIRA ARÉVALO AVILA



UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

FACULTAD DE DERECHO

VILLAVICENCIO

2020

**LA VIDA EMOCIONAL DE LAS VICTIMAS EN EL CONTEXTO DE LA
TRANSICIÓN POLITICA EN COLOMBIA Y SU RELACIÒN CON LA LEY 1448/
2011 EN EL DEPARTAMENTO DEL META**

DIANA SAYIRA ARÉVALO AVILA

Dr. JUAN SEBASTIAN BALLEEN

Asesor

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

FACULTAD DE DERECHO

VILLAVICENCIO

2020

AUTORIDADES ACADÉMICAS

DOCTORA MARTIZA RENDÓN RANGÉL

Rectora Nacional

DOCTOR CESAR AUGUSTO PEREZ LONDOÑO

Director campus Villavicencio

DOCTORA LUZ MARINA MUÑOZ SANCHEZ

Decana de la facultad de Derecho, Campus Villavicencio

DOCTORA CLAUDIA XIMENA GARZÓN ESCOBAR

Secretaria Académica, Campus Villavicencio

DOCTORA LAURA MERCEDES MARIN OCHOA

Coordinadora Centro de Investigación Jurídica, política y social

RESUMEN

Las emociones motivan la conducta humana, las cuales hacen parte de la estructura formal de la Ley, particularmente en lo relacionado con la atención a las víctimas. Entre las diversas funciones del Estado, existe la pretensión de regular el comportamiento de los ciudadanos, sobre todo aquellas que afectan el ordenamiento social, en su prevención y en su reproche general. Tal función obliga al Estado a llegar a consensos con sus administrados para regularlos a través de la Ley. Por ello el Sistema legislativo debe responder a la realidad de su población, es el componente histórico de la construcción de la Ley.

Una Ley no solo está para prevenir la comisión de delitos, también para establecer derechos y sus mecanismos para hacerlos exigibles, ello hace parte de una democracia moderna. Según Martha Nussbaum la norma no solo está dirigida a moldear la conducta, sino que motiva otras, que no son siempre las que reconoce la propia formalidad de la Ley. Es decir, pueden existir consecuencias en el comportamiento de las personas, a causa de la regulación legal, que no cumpla con el objetivo de la misma.

En caso de las víctimas del conflicto armado en Colombia, se profirió la Ley 1448 de 2011, la cual reconoce sus derechos y la manera de materializarlos, esta medida es producto de un dialogo entre el Gobierno de Juan Manuel Santos Calderón, la guerrilla de las FARC EP como un preacuerdo para salvaguardar los derechos de las víctimas del conflicto armado y diferentes sectores de la sociedad colombiana, que luego para la firma del acuerdo se tendrá en cuenta en el punto cinco “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, incluyendo la Jurisdicción

Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos. Por ello, la Ley 1448 de 2011 es un producto estatal, del cual, como lo establece Martha Nussbaum, se puede utilizar políticamente para enviar un mensaje al mundo y sus administrados, un mensaje que no siempre se ajusta a lo que promociona, puesto que se puede promocionar la Paz, la reconciliación y la reparación de las víctimas del conflicto en Colombia, cuando no se cumple con ello.

La idea de la presente investigación es identificar, la teoría de la vida emocional de las personas según Martha Nussbaum, si la Ley 1448 de 2011 contiene preceptos normativos que contemplen su definición y sus categorías, teniendo en cuenta su emocionalidad, con ello se evidenciarán las herramientas que contiene la Ley para garantizar su objetivo. Resolviendo la siguiente pregunta: ¿Cómo la ley de víctimas 1448 de 2011 en el marco de la transición política y su pretensión del lograr la superación del conflicto y la violencia que ha marcado la historia colombiana, reconoce la vida emocional de las víctimas como una realidad moral, política y jurídica susceptible de reparación en el departamento del Meta? Para cumplir el anterior cometido, se realizará una investigación cualitativa con un enfoque descriptivo, fundado en la recolección de datos, análisis de la información, identificación de variables y construcción de precisiones. El trabajo está dividido en 4 capítulos, con un marco teórico que explica la teoría del sujeto de las emociones en el marco de la transición política del conflicto y la violencia. Esto se formula a partir de lo propuesto por la filósofa estadounidense Martha Nussbaum, en lo que relacionado con la ética de las emociones. Tales postulados filosóficos son contrastados en el análisis de la vida emocional de las víctimas en la Ley 1448 de 2011. Los usos de la definición del concepto de víctima es importante identificarlos en la Ley, toda

vez que la vida emocional de las mismas está relacionada con su categorización, la cual tuvo en cuenta su condición en el aspecto judicial, social, económico, individual y colectivo; tal categorización permite observar las acciones que contempla la Ley 1448 para reparar a la persona víctima de manera integral, ajustándose al ideal exigente de su promulgación e implementación.

La Ley 1448 de 2011 como producto político, también es una apuesta por la superación del conflicto armado en Colombia, no sólo con las FARC- EP sino también con las víctimas de la violencia, en la que participaron otros actores, dentro de los cuales se encuentra el mismo Estado. La superación del conflicto lleva consigo alcanzar el grado máximo posible de justicia en quienes han sufrido su rigor, que por tener orígenes políticos debe equilibrarse con la transición de las armas a la participación política de la principal guerrilla que ha tenido el país desde su existencia. Esa ponderación y mediación de valores se materializa en la política de justicia transicional del Estado Colombiano, por lo que se analizarán las emociones políticas de las víctimas dentro de esa administración de justicia especial, transitoria y para la paz.

En conclusión, se identifica que la Ley 1448 de 2011 reconoce algunas de las emociones que han sufrido las víctimas del conflicto armado en Colombia, tales como miedo, vergüenza, injusticia, ansiedad, depresión, entre otras. Emociones que van ligadas a la implementación de acciones normativas y programas públicos para garantizar los derechos de las víctimas, como el plan de atención psicosocial y salud integral a las víctimas PAPSIVI. Sin embargo, las medidas de reparación económica por hecho victimizante y sus implicaciones en el daño al núcleo familiar se han realizado en función la reparación integral de la víctima. Es de

resaltar que se encuentran falencias en el reconocimiento de la vida emocional de las víctimas en la Ley 1448 de 2011 en lo concerniente a la satisfacción del valor político de justicia, debido a la incapacidad del Estado de asegurar la restitución de tierras y la no repetición de violencias, específicamente en líderes de tierras campesinas.

Palabras Claves: ley 1448/2011, emociones políticas, víctimas, justicia transicional, reparación

ABSTRACT

Emotions motivate human behavior, which are part of the formal structure of the Law, particularly in relation to the care of victims. Among the various functions of the State, there is a claim to regulate human behavior, especially those that affect the social order, in its prevention and in its general reproach. Such a function obliges the State to reach consensus with its administrators to regulate behaviors through the Law. Therefore, the Legislative System must respond to the reality of its population, it is the historical component of the construction of the Law.

A law is not only to prevent the commission of crimes, but also to establish rights and their mechanisms to make them enforceable, this is part of a modern democracy. According to Martha Nussbaum, the norm is not only aimed at regulating behavior, but also motivates others, which are not always those recognized by the law's own formality. That is, there may be consequences on the behavior of people, because of the legal regulation, which does not meet its objective. In the case of the victims of the armed conflict in Colombia, Law 1448 of

2011 was proclaimed, which recognizes their rights and the way to materialize them, this regulation is the product of a dialogue between the Government of Juan Manuel Santos Calderón, the guerrilla of the FARC EP, the victims of the armed conflict and different sectors of Colombian society. Therefore, Law 1448 of 2011 is a political product, of which, as established by Martha Nussbaum, it can be used politically to send a message to the world and its administrators, a message that does not always conform to what it promotes, since Peace, reconciliation and reparation for the victims of the conflict in Colombia can be promoted, when this is not accomplished. The idea of the present investigation is to identify, according to the theory of the emotional life of people according to Martha Nussbaum, if Law 1448 of 2011 contains normative precepts that contemplate its definition and its categories, taking into account their emotionality, this will be evidenced the tools contained in the Law to guarantee its objective. Resolving the following question: How the victims law 1448 of 2011 in the framework of the political transition and its claim to overcome the conflict and violence that has marked the Colombian history, recognizes the emotional life of the victims as a reality moral, political and legal subject to reparation?

To fulfill the previous task, a qualitative investigation will be carried out with a descriptive approach, based on data collection, information analysis, identification of variables and construction of accuracies. The work is divided into 4 chapters, with a theoretical framework that explains the theory of the subject of emotions within the framework of the political transition of conflict and violence. This is formulated from what is proposed by the American philosopher Martha Nussbaum, in relation to the ethics of emotions. Such philosophical postulates are contrasted in the analysis of the emotional life of the victims in Law 1448 of

2011. The uses of the definition of the concept of victim is important to identify them in the Law, since their emotional life is related to its categorization, which took into account its condition in the judicial, social, economic, individual and collective aspect; Such categorization allows observing the actions contemplated by Law 1448 to repair the victim in an integral way, adjusting to the demanding ideal of its promulgation and implementation.

Law 1448 of 2011, as a political product, is also a commitment to overcoming the armed conflict in Colombia, not only with the FARC-EP but also with the victims of violence, in which other actors participated, within which find the same state. The overcoming of the conflict entails reaching the maximum possible degree of justice in those who have suffered its rigor, which, having political origins, must be balanced with the transition of weapons to the political participation of the main guerrilla that the country has had since its existence. This weighting and mediation of values is materialized in the transitional justice policy of the Colombian State, so that the political emotions of the victims within that administration of special, transitory and peace justice will be analyzed. In conclusion, it is identified that Law 1448 of 2011 recognizes some of the emotions that victims of the armed conflict in Colombia have suffered, such as fear, shame, injustice, anxiety, depression, among others. Emotions that are linked to the implementation of regulatory actions and public programs to guarantee the rights of victims, such as the plan of psychosocial care and comprehensive health for PAPSIVI victims. However, the measures of economic reparation for victimizing fact and its implications in the damage to the family nucleus have been carried out based on the integral reparation of the victim. It is noteworthy that there are shortcomings in the recognition of the emotional life of the victims in Law 1448 of 2011 regarding the satisfaction

of the political value of justice, due to the inability of the State to ensure land restitution and not repetition of violence, specifically peasant land leaders.

Keywords: law 1448/2011, political emotions, victims, transitional justice, reparation

CONTENIDO

<i>LISTA DE TABLAS</i>	11
1. <i>INTRODUCCIÓN</i>	12
2. <i>JUSTIFICACIÓN</i>	18
3. <i>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</i>	19
3.1 Pregunta de investigación	20
4. <i>OBJETIVOS</i>	21
a. Objetivo General	21
b. Objetivos Específicos	21
5. <i>DISEÑO METODOLÓGICO</i>	22
6. <i>CAPÍTULO I. MARCO TEORICO: LA TEORÍA DE LAS EMOCIONES MORALES Y SUS IMPLICACIONES EN LA IDEA DE JUSTICIA</i>	23
6.1 <i>MARCO TEÓRICO</i>	23
6.1.1 La ley 1448 de 2011 y su relación con el acuerdo de paz	23
6.1.2 La crisis de las democracias contemporáneas	27
6.1.3 ¿Cómo superar la crisis? Educar la vida emocional de las personas.....	30
6.1.4. Juan Jacobo Rousseau y una educación en el amor: justicia como humanidad .	33
6.1.5 Proyectar el modelo de las emociones en el contexto colombiano	38
a. <i>GLOSARIO</i>	42
b. <i>ESTADO DEL ARTE</i>	45
7. <i>CAPITULO II: LA CATEGORÍA DE VÍCTIMA Y SUS ACEPCIONES ESTRATÉGICAS</i>	48

a.	DEFINICIÓN DE HECHOS VÍTIMIZANTES BAJO EL MARCO DE LAS GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO.....	58
8.	<i>CAPITULO III: LA LEY 1448/2011 COMO GARANTÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL.....</i>	59
a.	Definiciones Generales: según (Reportes - RNI, 2020)	63
b.	Programa (PAPSIVI) y componente psicosocial.....	64
c.	Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas – SNARIV	67
9.	<i>CAPITULO IV: LA EMOCIONES POLÍTICAS DE LA VÍCTIMA EN LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN COLOMBIA.....</i>	69
10.	<i>DESARROLLO DE TRABAJO DE CAMPO.....</i>	80
11.	<i>Resultados.....</i>	108
12.	<i>CONCLUSIONES.....</i>	111
13.	<i>BIBLIOGRAFÍA</i>	113

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Análisis de datos del estado del arte.....	48
Tabla 2	Categorización de la víctima según la ley 1448	57
Tabla 3	Categorización de hechos victimizantes según la UARIV	59
Tabla 4	Ejemplos de Justicia Transicional en América Latina	61
Tabla 5	Víctimas en el departamento del Meta	63
Tabla 6	Ruta de Atención a víctimas del PAPSIVI	67

"Todo acto educativo es un acto político"

Paulo Freire

1. INTRODUCCIÓN

El tema de la presente investigación indaga por el reconocimiento de la vida emocional de las víctimas en el contexto de la transición política del conflicto armado en Colombia en el marco de la Ley 1448 de 2011 específicamente en el departamento del Meta. La vida emocional de las personas que han sido vulneradas en sus derechos incide directamente en las maneras que tiene la justicia de reconocer su realidad social lesionada. En este trabajo se considera que la persona afectada por el conflicto armado es sujeto de derecho dentro de la ley 1448 de 2011. La identificación de esta realidad social como el uso de estrategias para superar las experiencias negativas y avanzar en la consolidación de experiencias sociales más positivas, son pilares fundamentales en la comprensión humana y jurídica de la condición de víctima. El cumplimiento de los mandatos de la Ley 1448 de 2011 es una orientación normativa para alcanzar dicho propósito.

La víctima del conflicto armado tiene una connotación especial dada su experiencia de dolor y sufrimiento. En el derecho se asocia el daño infligido contra la integridad física y psicológica de un ser humano como un conjunto de hechos victimizantes. Es un compromiso del Estado detener el proceso de victimización de las personas que sufrieron daño por cuenta del conflicto. Este proceso de renuncia a la violencia se lleva a cabo a través de la mediación

normativa que acompaña la capacidad de superar ese trágico episodio y así vivir dignamente. El Estado colombiano ha implementado una política pública en torno a garantizar los derechos de las víctimas, tomando como instrumento normativo principal la Ley 1448 de 2011. Tal sistema jurídico debe adecuarse a las necesidades de las víctimas según su caracterización, para lo cual es importante realizar un análisis de sus emociones, circunstancias y las estrategias Estatales para garantizar sus derechos.

La presente investigación busca pensar la realidad de las víctimas en el escenario de la transición política en Colombia. En particular se prestará atención, a la vida emocional del sujeto víctima y su reconocimiento en la ley 1448. Esta ley es una estrategia normativa que imparte el Estado a ciudadanos colombianos que han padecido los rigores del conflicto interno. La vida emocional de las víctimas es definitiva en el proceso de implementación de la justicia transicional. Por su parte, la Ley 1448 de 2011 tiene como objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones al Derecho Internacional Humanitario o a los Derechos Humanos. Esta Ley nace como responsabilidad del Estado Colombiano frente a las víctimas del conflicto armado, una obligación que se deriva de su propia base Constitucional, la cual lo obliga a proteger los derechos fundamentales a la vida, vida digna, propiedad, justicia, verdad y reparación; Que también propende por armonizar el instrumento legislativo con la filosofía de justicia transicional para la paz.

Según el informe del Secretario General de las Naciones Unidas, la justicia transicional “abarca toda variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación” (LEÓN, 2017). De la presente definición es importante extraer dos elementos: 1. La justicia transicional como proceso. 2. La producción de víctimas en la línea temporal histórica del país, para lograr asimilar el concepto de *pasado*.

El primer punto es trascendental en la presente investigación, toda vez que, la justicia transicional no es un acto Gubernamental suelto, sino todo un conjunto de herramientas jurídicas, políticas y administrativas en sintonía, ordenadas, para que de manera concatenada funcionen, es un proceso. A diferencia del procedimiento, el proceso conlleva un planteamiento filosófico del porqué de su reglamentación y cuál es la finalidad que se persigue con la disposición legal. Por ello resulta importante abordar e incluir los antecedentes legales para la retroalimentación del esqueleto de la justicia transicional.

A nivel jurídico la Ley 1448 de 2011 es la medula de la justicia transicional, pues abona un terreno en la definición de principios, conceptos y procedimientos para la superación del conflicto armado, sin embargo, no incluye al actor del conflicto ni la superación de hechos que lo originaron. Sin embargo, esta Ley si incluye la resolución del segundo punto planteado, pues define la víctima y beneficiaria de la Ley según la temporalidad del hecho victimizante, como se refleja en su artículo tercero. También constituye el mayor baluarte de

unificación en materia de protección a las víctimas, reúne un sistema jurídico propio, ordenado y eficiente. Debido a ello, su inclusión en esta investigación es necesaria y pertinente para los fines de la misma.

El debate no solo es jurídico sino también es político, pues la protección a las víctimas inicia dentro del marco del derecho penal, pero este no es suficiente ya que, la comisión de hechos como el homicidio, desplazamiento forzado, acceso carnal violento, lesiones personales, genocidio y otros tipos penales, no se ocasionaron de manera deliberada e individual, sino dentro de una estrategia ordenada para la obtención de intereses de los grupos actores del conflicto, que decididamente, planearon desestabilizar al Gobierno Colombiano y a su población ya sea para enriquecerse como grupo o posicionarse de manera estratégica en territorios cruciales para la explotación de la economía ilícita, como cultivo y rutas de droga. Es decir, de no contemplarse un acuerdo político se permitiría la continuidad de un plan para vulnerar sistemáticamente los derechos de las personas, especialmente campesinos e indígenas. Sumado a que la responsabilidad penal es individual, y Colombia sufría de actuaciones ilícitas de grupos organizados, estructuras armadas que tenían jerarquía, distribución de funciones, de recursos, con una política exterior e interior de recaudación de fondos, con inteligencia y contrainteligencia, llegando a infiltrar todas las esferas de poder, incluyendo el judicial, por lo que no era eficaz atrapar y judicializar a una sola persona mientras los grupos al margen de la Ley la reemplazaban y continuaban delinquiendo, algunos incluso, con una visión política.

En tales condiciones el acuerdo de paz suscrito entre el Gobierno Nacional, la Guerrilla de las FARC y la población es una necesidad para armonizar el propósito de avanzar en las medidas de protección de las víctimas y el progreso del País, ya que también incluye medidas para la superación del conflicto, ocupándose de las razones que lo originaron. Es una apuesta estructural a la prevención y superación de violencias.

Hay que reconocer que el tema ha sido estudiado por académicos, políticos y profesionales interdisciplinarios para representar el logro de la Paz en Colombia y la superación del conflicto armado. La justicia transicional ofrece las posibilidades jurídicas y políticas para una reconciliación entre víctimas y victimarios. Como se ha evidenciado con los últimos gobiernos la idea es comparar el uso real de las definiciones de víctima, los usos jurídicos que le brinda el Estado a esa caracterización con la expectativa política prometida, por lo que se identificaran las categorías de víctima que contiene la Ley 1448 de 2011, las emociones del sujeto en la transición política del conflicto y la violencia, y los usos o estrategias del Gobierno Colombiano para afrontar las necesidades de las víctimas en sus variadas connotaciones, teniendo en cuenta su día a día, su experiencia personal, y sus circunstancias.

Dicho lo anterior en el primer capítulo se analizarán las generalidades de la investigación partiendo del desarrollo de un marco teórico general, tomando como punto de partida la teoría sobre la vida emocional que propone la filósofa Martha Nussbaum y se mostrará sus aportes para pensar la justicia en perspectiva a los afectos que atraviesa el ser humano en un contexto de vulneración de derechos fundamentales. Así mismo se proponen conceptos claves dentro de un glosario, un estado del arte donde se esbozan avances en materia de ley de víctimas. En el segundo capítulo se interpreta la categoría de víctima y sus acepciones estratégicas

como parte de una realidad moral, política y jurídica susceptible de reparación, abordando el concepto desde lo holístico hasta lo particular, usando los argumentos que desarrollan los expertos a partir de una aproximación etnográfica a las víctimas sobre sus definiciones y sus usos en el caso colombiano concentrados en una publicación de la Universidad Nacional. El tercer capítulo se describe la ley 1448/ 2011 como garantía judicial de las víctimas del conflicto armado, seguidamente se realizará un análisis de la ley 1448/2011 a la luz de los planteamientos teóricos de estos autores donde se desarrollan dos principales herramientas de atención y reparación a las víctimas el PAPSIVI y el SNARIV. Finalmente, en el cuarto capítulo se hará un análisis desde la perspectiva de las emociones políticas de la víctima en la justicia transicional en Colombia teniendo en cuenta el equilibrio entre la injusticia y la superación del conflicto armado.

Por último, se analizarán dos entrevistas, dirigidas a, al Gerente Departamental de Víctimas del Conflicto Armado en el Departamento del Meta y al Comisionado para la Paz del Estado Colombiano, para identificar el contexto social y político del País y del Departamento, las emociones que se generaron a las víctimas por cuenta del conflicto y las que le generan las herramientas normativas Estatales para la superación de la condición de víctima.

2. JUSTIFICACIÓN

Colombia vive momentos trascendentales en materia de justicia transicional. Nos encontramos en un periodo de la historia donde se ha declarado un proceso de paz que ha pactado una reconciliación entre los actores involucrados en un conflicto interno que ha superado los cincuenta años de violencia generalizada por el territorio nacional. Es pertinente realizar una investigación sobre la vida emocional de las víctimas en el contexto del post acuerdo y en el marco de la ley 1448/2011, como también a las reparaciones de los ejes sistemáticos en los que se ven violados los bienes jurídicos tutelados y enmarcan los hechos victimizantes que señala dicha ley.

En calidad de estudiante de derecho de la universidad Cooperativa de Colombia resulta a todas luces pertinente emprender un proceso investigativo que indague por la vida emocional de las víctimas. Tal pesquisa corresponde con las tareas investigativas que se han trazado en el semillero de investigación abogados solidarios en el eje el derecho colombiano en la era de la justicia transicional y el postconflicto. A su vez este trabajo investigativo es el resultado del trabajo académico como auxiliar del proyecto de investigación matriculado en Sinfoni y que se titula “la víctima, el campesino y el sacrificio en el marco de la transición política en Colombia: un estudio de caso por los territorios del departamento del Meta. Finalmente, el presente esfuerzo investigativo busca definir la naturaleza afectiva y emocional de la víctima en la perspectiva de la ley 1448 pensando en función de la realidad política y jurídica de los vencidos en los procesos de conflictividad interna que han ocurrido en el país.

3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En Colombia las cifras que ha dejado el conflicto armado en el departamento del Meta suman 262.167 víctimas en sesenta años según el centro de memoria histórica. De ellos 217.000 que se le indilgan tanto a la guerrilla de las Farc como a Paramilitares, 13.800 por agentes del Estado y 10.00 por grupos creados luego del proceso de desmovilización. El CNMH publicó la cifra en unos informes que entregó a la Jurisdicción Especial de Paz (JEP), a la Comisión de la Verdad y a la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, creadas luego de la firma del acuerdo de paz entre el Gobierno de Colombia y la guerrilla desmovilizada de las FARC. Los informes detallan que 215.005 de los fallecidos eran civiles, traducido en el 82% de las víctimas. Indican además que 46.813 personas, que corresponde al 18% restante de los muertos por el conflicto, eran combatientes. “El Observatorio de Memoria y Conflicto documentó además que la guerra dejó 80.514 desaparecidos, 37.094 secuestrados, 15.687 víctimas de violencia sexual y 17.804 menores de 18 años reclutados.” (**Centro de Memoria Historica, 2013**) Sucesos categorizados según la ley 1448/2011 como hechos victimizantes, los relatos de las víctimas y las estadísticas son el principal sustento de la JEP para realizar el trabajo de verdad reparación y garantías de no repetición que se encuentra a cargo de dicha jurisdicción.

La vida emocional de la víctima en la ley 1448 es el punto de partida para analizar la cobertura en reparación, inclusión y políticas de no repetición. En concordancia con el decreto 4800 de 2011, se identifican las realidades resultado del proceso de transición política en Colombia

tanto de la víctima a ciudadano como del victimario al ciudadano todos ellos inmersos en una realidad actual permeada de actos violentos y de injusticias reflejadas en las esferas sociales.

Para lograr una mirada sociológica del conflicto es necesario distinguir las emociones de la víctima como sujeto objeto de la violencia ocasionadas por las experiencias del conflicto interno. La justicia en la transición política del conflicto en Colombia está encaminada a reconocer la realidad humana y socio jurídico de las víctimas. Determinados con una tarea referida a recuperar, investigar y ampliar el conocimiento sobre las memorias plurales de las víctimas del conflicto armado rescatando algunas de las voces de los actores armados como la base de nuestra Memoria Nacional.

3.1 Pregunta de investigación

¿Cómo la ley de víctimas 1448/2011 generada en el proceso histórico de la transición política en Colombia reconoce la vida emocional de las víctimas como una realidad moral, política y jurídica susceptible de reparación en el departamento del Meta?

4. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Identificar la categoría de víctima como sujeto de emociones en la transición política del conflicto y la violencia en el marco de la ley 1448/2011 en el departamento del Meta.

b. Objetivos Específicos

- Interpretar la categoría de víctima y sus acepciones estratégicas como parte de una realidad moral, política y jurídica susceptible de reparación.
- Establecer el sujeto de emociones reconocidos en la transición política del conflicto y la violencia.
- Determinar la ley 1448/2011 como garantía judicial de la época de la violencia en Colombia, especialmente en el departamento del Meta.

5. DISEÑO METODOLÓGICO

En concordancia con lo ya dicho se hace necesario delimitar el tipo de investigación que será cualitativo ya que la investigación se fundamenta en las ideas del paradigma interpretativo, desarrollado por las Ciencias Sociales, según el cual, no existe una realidad social única, más bien, variadas realidades construidas desde la óptica personal de cada uno de los individuos. Este enfoque requiere que el investigador busque y comprenda las motivaciones del grupo estudiado, abandonando su óptica personal. Este es un enfoque global y flexible, en donde se establece una relación directa entre el observador y el observado, logrando la construcción total del fenómeno, desde las diferencias individuales y estructurales básicas, con un enfoque descriptivo, de tal forma se funda básicamente en la recolección de datos, identificación de variables y construcción de precisiones cimentadas en los documentos de recolección y el estudio realizado,

Este tipo de investigación tiene unas fases a seguir “son: examinar las características del tema a investigar, definirlo y formular hipótesis, seleccionar la técnica para la recolección de datos y las fuentes a consultar” (Universia C.R., 2017). De manera que para el caso concreto es pertinente porque permite destacar los aspectos sobresalientes a través de la caracterización que se logre obtener. Unido a lo anterior una de las técnicas de investigación cualitativa es la Entrevista, que es una técnica de interacción social entre el investigador (entrevistador) y el sujeto de estudio (entrevistado), la cual permite recolectar una gran cantidad de información sobre un determinado tema a investigarse. Los autores, Rodríguez, Gil y García (1999) plantean que “la entrevista es una técnica en la que una persona

(entrevistador) solicita información de otra o de un grupo (entrevistados, informantes), para obtener datos sobre un problema determinado” (p. 165).

6. CAPÍTULO I. MARCO TEORICO: LA TEORÍA DE LAS EMOCIONES MORALES Y SUS IMPLICACIONES EN LA IDEA DE JUSTICIA

6.1 MARCO TEÓRICO

6.1.1 La ley 1448 de 2011 y su relación con el acuerdo de paz

Angelika Rettberg en su libro *Víctimas del conflicto armado colombiano: el nacimiento de un actor político*, menciona que una adición significativa al panorama político colombiano durante los últimos diez años es la participación de las víctimas en el debate sobre el modelo de justicia transicional del país.

Desde que comenzaron las discusiones en 2003 sobre el Proyecto de Ley de Alternatividad Penal, que se convirtió en el germen de la institucionalidad colombiana de justicia transicional. (**Angelika, 2005**), los casi seis millones de víctimas de atrocidades como el desplazamiento forzado, homicidios, masacres, secuestros y otras formas de violencia (**CMH C. d., 2012**) se han vuelto cruciales interlocutores y referentes. En menos de una década, la reparación y la memoria de las víctimas se han convertido en parte de los debates políticos y de las aspiraciones contenciosas de actores a nivel nacional y subnacional. El presupuesto

asignado a la desarrollo del marco institucional diseñado para proporcionar material y simbólico las reparaciones a las víctimas del conflicto armado colombiano ascienden a más de USD 29 miles de millones (54,9 billones de pesos) (CMH C. d., 2013), incluyendo el desarrollo de la individual y colectiva planes de reparación, así como iniciativas para celebrar la memoria de los muertos, heridos, desaparecidos.

En las conversaciones de paz en curso entre el gobierno colombiano y el Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), el trato a las víctimas es parte de la agenda formal de negociación. El informe final del Centro Colombiano de Memoria histórica, titulada Basta ya! (¡Ya basta!) Se dedicó principalmente a la Memoria de las víctimas.

Durante al menos diez años más, las víctimas y su reparación jugarán un papel importante papel crucial en el gasto del Estado colombiano, así como en la definición de los mecanismos de justicia transicional. Esto contrasta fuertemente con períodos anteriores de la historia colombiana, cuando las víctimas, a pesar de su número creciente, eran en gran parte invisibles tanto en las más de veinte negociaciones de paz exitosas y fallidas que se han llevado a cabo en el campo (Villarraga, 2013) así como en el debate político general.

¿Qué explica este cambio en Atención pública a la difícil situación de millones de colombianos? Como el promedio la población colombiana evalúa la causa y el trato preferencial del colombiano víctimas? ¿De qué manera estas opiniones reflejan tensiones entre el objetivo general de reparación de víctimas y otros objetivos de la construcción de paz y desarrollo de Colombia ¿agenda? ¿Qué implicaciones tiene esto para los esfuerzos por construir una paz sostenible en Colombia?

Las víctimas del conflicto armado son el resultado de la búsqueda de un nuevo actor político no solo su presencia en la agenda de negociaciones de paz, sino también el desarrollo de un vasto y ambicioso marco institucional hablan de la importancia de los políticos colombianos y la sociedad asignado a este actor crítico, en contraste con momentos previos en el historia. De esta manera, si bien estuvieron en gran parte ausentes de las agendas de ambas partes durante la última vez que el gobierno y las FARC intentaron conversaciones de paz en la región del Caguán (1999-2002), el punto de referencia del éxito de las conversaciones de paz en Cuba en 2013 probablemente fue (además del desarme de las FARC) el grado en que las víctimas son reconocidas y compensadas. Esto refleja tanto la legitimidad recién adquirida de su causa entre la población en general, así como a mediano y largo plazo compromisos en término de reparación asumidos por el Estado colombiano.

El diseño de mecanismos de justicia transicional en países en transición tiende a ocurrir entre pequeños círculos de expertos y defensores. Grandes debates sobre cuestiones fundamentales como cuánta impunidad está dispuesta o es capaz de soportar una sociedad a largo o corto plazo a cambio de silenciar las armas no se realizado en foros abiertos. **(Pizarro, 2013)** Sin embargo, las opiniones y actitudes de la población en general pueden afectar el éxito de los mecanismos de justicia transicional de varias formas.

Primero, en los sistemas democráticos electorales y otras formas de participación popular (como los referendos) operan como un riesgo y como una oportunidad para la consolidación

de la paz, en justicia general y transicional, en particular, la población puede votar directamente disposiciones de justicia transicional o acuerdos de paz, o pueden castigar o apoyar indirectamente mecanismos de justicia transicional mediante la elección de políticos afines. el gobierno de Juan Manuel Santos tuvo cuidado de consolidar un Congreso coalición — la Unidad Nacional (Unidad Nacional) para promover una agenda que incluía tanto la Ley de Víctimas como la posibilidad de realizar charlas con la guerrilla.

Las preocupaciones sobre la reelección y el ciclo económico electoral pueden operar como incentivos o restricciones en términos de contenido y tiempo de transición mecanismos de justicia, en general, y en términos de atención a las necesidades de las víctimas, en especial.

Finalmente, más allá de la democracia y los impuestos, está la cuestión de la comunidad. Integración. La medida en que las comunidades de Colombia aceptarán los costos sociales y simbólicos de políticas como la reparación de víctimas y la reintegración de excombatientes también puede tener un impacto en la eficacia de Justicia transicional. Según Rettberg y Rettberg y Prieto, **(Prieto, 2010)** proximidad social entre las víctimas colombianas y los combatientes desmovilizados es bastante alto. Prieto⁴⁹ explorado las implicaciones de la proximidad social en varias comunidades colombianas, y encontró que, contrariamente a las expectativas comunes sobre divisiones y odios profundamente arraigados, las víctimas y los excombatientes están y han estado compartiendo pacíficamente espacios de trabajo, escuelas y a veces incluso vive. En algunas comunidades esto refleja un estado continuo de superioridad jerarquía de los combatientes desmovilizados. En otros, puede resultar de la fatiga de la guerra, la apatía, o la voluntad de dejar atrás el pasado. Rettberg muestra que, en promedio, la población colombiana parece ser menos vengativa y más propensa a

reconciliarse que la acumulación de atrocidades a lo largo de cinco décadas de conflicto armado, así como la sugeriría el discurso público dominante de las organizaciones de víctimas.

La ley de víctimas fue uno de los insumos importantes que se incluyeron en el acuerdo de paz en su punto 5 donde se toca todo lo relativo a los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, enfocado en: - reforma rural integral, los planes de desarrollo con enfoque territorial, se extiende el programa de reparación colectiva, la participación política, También se adoptan planes territoriales de protección y sistemas internacionales de verificación sobre la seguridad de líderes sociales. **(Valencia M. R.-F., 2017)**

Desde el punto de vista procesal, se acuerda abordar el desarrollo normativo de estos y otros temas a través del mecanismo del fast track y se establece una reforma a la Ley 1448 de 2011 buscando tres grandes propósitos:

- *Fortalecer la política actual de víctimas en sus puntos más deficientes, que son claramente los relativos a soluciones duraderas.*
- *Crear condiciones institucionales y financieras necesarias para hacer realidad las garantías previstas en el Acuerdo de Paz y establecer las condiciones para asegurar la no repetición de las afectaciones y*
- *Articular la política de atención y reparación de las víctimas a las necesidades de convivencia en los territorios. Esta reforma amplía el universo de las víctimas y el tiempo de reconocimiento sobre la duración del conflicto, tanto como adecuar el sistema de registro y los plazos de la Ley de víctimas a las nuevas condiciones.*

6.1.2 La crisis de las democracias contemporáneas

Vivimos los tiempos siniestros de la crisis silenciosa. Como lo declara Martha Nussbaum en su muy conocida obra *Sin fines de lucro. Porque las democracias necesitan de las humanidades* (2010), la crisis que ha movido las bases de las sociedades altamente industrializadas en los últimos diez años, no se encuentra en las sucesivas crisis económicas

que a partir del 2008 se han venido desatando en distintos espacios geográficos del orbe; en su lugar, la filósofa sugiere que la profundidad de la crisis tiene que ver con el tipo de educación que se le imparten a las nuevas generaciones, las cuales, están siendo encaminadas peligrosamente hacia un tipo de formación altamente instrumental, donde se troque hasta la saciedad el carácter de individuos diestros técnicamente, prescindiendo del conocimiento de las humanidades, que a juicio de la filosofía, es parte fundamental del pilar que sostendría una sociedad democrática, habitada por ciudadanos que piensan por sí mismos y poseen las capacidades suficientes para deliberar sobre los problemas que calan en lo profundo de las desigualdades sociales, la discriminación racial y de género, la violencia sistemática de los pueblos, la crisis ambiental, etc. Son ciudadanos que sienten las problemáticas sociales que dominan en sus realidades sociales y toman decisiones en función de la preservación de la dignidad humana, el cuidado afectivo del otro el respeto a la conservación de la integridad física y emocional del otro

A juicio de la filósofa, en la actualidad las sociedades democráticas no las impulsa los anhelos libertarios de las luchas originadas en la segunda mitad del siglo XVIII, particularmente en los ideales pregonados por lo ilustrados europeos en la consigna revolucionaria de la libertad, la igualdad y la fraternidad. En su lugar, la prioridad de los modelos de gobierno imperantes está relacionado con el índice que arroja el producto interno bruto, dato que aseguraría los rendimientos en el desarrollo económico de una nación. En este escenario mundial, los modelos de formación profesionalizante, técnico instrumental, y educación para el trabajo, responden a la dinámica económica que impulsa la libre competencia, la globalización como la migración laboral de las personas por distintas partes del orbe. Ahora bien, este balance

económico presenta la dificultad de medir la riqueza de las naciones sin atender a las condiciones en la calidad de vida de las poblaciones. En otras palabras, para el Fondo Monetario Internacional la prosperidad económica de una nación puede ser valorada como positiva, prescindiendo de las condiciones adversas y hasta contradictorias en las que vive una sociedad. Este fue el caso de Sudáfrica, que, atravesando los fuertes problemas sociales del apartheid, sin embargo, presentaba buenos resultados en el producto interno bruto. A su vez, el Banco Mundial considera que la prosperidad económica no se mide solamente según los índices que arroja el PIB de una nación, sino que está sujeto a las mejores en la calidad de vida de las personas. Este planteamiento se ha contrastado en la evaluación de la población en la India, un laboratorio del modelo que propone el banco mundial, y en el que los resultados varían si se atiende a los problemas de salud, educación e infraestructura de las poblaciones.

Frente a la pregunta del tipo de educación que estaría apoyando el modelo del crecimiento económico, la filósofa sostiene que una formación en matemáticas, en tecnología e informática colmaría las expectativas para los grandes empresarios, quienes tendrían a su disposición una amplia gama de trabajadores o élite formada en los saberes técnicos, quienes asegurarían los índices de crecimiento económico de los pueblos. En ciudades indias como Gujarat y Pradesh, se encuentra una amplia variedad de poblaciones con conocimientos técnicos que atraen a la inversión extranjera. Así mismo, los programas de formación universitaria en estos lugares prescinden de una formación en las artes liberales (humanidades), justamente porque a los grandes empresarios no les interesa que sus

trabajadores tengan un espíritu crítico, sino más bien predomine en ellos la obediencia y la sumisión. Este tipo de formación, que en apariencia aseguraría el crecimiento económico garantizaría un fuerte sentido de pertenencia nacional (nacionalismo), pues las huestes de trabajadores de las regiones aumentarían sus ingresos, ampliarían las expectativas de una mayor inversión extranjera si los índices del PBI los favorecen respecto de otras regiones.

El panorama que describe Nussbaum sobre el modelo del crecimiento económico promueve la formación en ciencias básicas de la informática y las tecnologías con el propósito de crear una élite de técnicos prestos a ingresar a las grandes factorías, puestas por empresarios que mueven las transnacionales por las regiones donde los índices de alfabetización en los saberes técnicos son altos. De otra parte, estas poblaciones de trabajadores estandarizados gozan de un reconocimiento social por parte de las familias, mientras que quienes optan por las profesiones humanistas suelen caer en el descredito y la vergüenza. Así mismo, la falta de pensamiento crítico se ha ido consolidando en estas generaciones de trabajadores, quienes se convierten paulatinamente en una masa uniforme donde predomina un sentimiento nacionalista, que peligrosamente generará la xenofobia, el racismo, y en general los síntomas de una sociedad donde sobresalen los deseos de frustración, venganza y resentimiento, un caldo de cultivo ideal para las guerras futuras.

6.1.3 ¿Cómo superar la crisis? Educar la vida emocional de las personas

En palabras de Martha Nussbaum, cada persona es un fin en sí misma y ninguna constituye un simple medio para objetivos o fines de otras. Las emociones son fuentes de las

motivaciones y por eso es necesario preguntarse cómo se motivan las personas a seguir principios políticos y a la vez rechazar maneras de actuar que son malas. De hecho, las personas no serían capaces de sacrificar sus propios intereses sin no sintieran compasión por el otro, sin un fuerte sentimiento de amor por su organización política o por el grupo al que pertenecen. Las emociones no son solamente olas de sentimientos que atraviesan a la personalidad, sino que contienen juicios de valor como su estructura interna entre las que se encuentra el miedo, la compasión o la envidia.

Para Patrick Devlin “la repugnancia emerge como una alarma que se enciende ante algunos peligros de orden moral a los que muchas veces se ven abocadas las naciones por cuenta de individuos o grupos inmersos en prácticas despreciables” (Devlin, 1965). La repulsión y vergüenza en relación con la humanidad son sentimientos irracionales que impregnan esfera pública. Que permeada por la violencia denotan una falta de conciencia de todos los actores del conflicto armado. No tener consciencia ni a menudo control sobre las emociones no las convierte en potencias morales irreflexivas. Las emociones nos ayudan a juzgar lo que vivimos y son formas de pensar, y entre tanta cacofonía, aludía a la sabiduría de *lo muto* que albergamos. Al silencio sabio. Todo ello no les despoja de su carácter arrollador. (Nussbaum M. C., 2015).

Ahora bien, para nuestra pensadora “la democracia es madurez y la madurez implica salud y la salud es algo deseable” (Nussbaum, 2010, p. 50). Si se considera la vida democrática de las sociedades desde una perspectiva de lo deseable y lo saludable es posible alcanzar algún tipo de salida a las prioridades instrumentales y técnicas que dominan en la actualidad. Este diseño de una educación en lo emocional requiere de una transformación en la visión que

tenemos del ser humano, pues ya no es suficiente la consideración según la cual es un animal económico (*homo economicus*), sino un animal civil, es decir, que su realidad afectiva como ciudadano se encuentra supeditada a una relación con los otros: “Antes de poder elaborar un plan para el futuro de la educación, necesitamos entender los problemas que afrontamos en el proceso de transformación de los estudiantes en ciudadanos de la democracia, capaces de efectuar buenas reflexiones y elecciones sobre una gran variedad de temas de importancia nacional y mundial”. (Nussbaum, 2010, p. 51).

Sin embargo, alcanzar esta meta no resulta fácil. Ante los episodios de barbarie y violencia generalizada surge el interrogante si realmente las instituciones y los grupos humanos los atraviesa el respeto a la humanidad o por el contrario lo que pervive es un instinto de dominación que ve en el otro no un ciudadano con derechos sino un simple enemigo:

¿Que hay en la vida humana que dificulta la conservación de las instituciones democráticas basadas en el respeto y en la protección igualitaria de la ley?, ¿Por qué resultan tan fácil caer en los diversos sistemas de jerarquía o, peor aún, en los proyectos violentos de animosidad grupal?, ¿qué fuerzas empujan a los grupos poderosos a controlar y dominar?, ¿por qué motivo es que las mayorías tratan de denigrar o estigmatizar a las minorías? (Nussbaum, 2010, pp. 51-52).

Las sociedades de la barbarie han venido imponiendo un modelo maniqueo que somete a la vida social de las personas a encontrarse expuestas a una tensión entre los buenos y los malos seres humanos. Es natural que las personas terminen juzgándose en medio de un mar de oposiciones en donde son clasificadas y violentadas por el señalamiento divisorio entre buenos y malos, rojos o azules, pacifistas o guerreristas, etc. Como lo describe nuestra pensadora: “a las personas les reconforta sentirse incluidas en un gigantesco “choque de civilizaciones” que enfrenta a las naciones democráticas, representantes del bien, con las religiones y culturas de otras partes del mundo, que supuestamente representan el mal”

(Nussbaum, 2010, p. 52). Así las cosas, surgen las preguntas paradójicas de: “¿Cómo se adquiere la capacidad del respeto y la igualdad democrática?, ¿Qué provoca que los seres humanos aspiren a la dominación?” (Nussbaum, 2010, p. 53).

Basta revisar la historia del pensamiento político para encontrar algunas experiencias aleccionadoras que permitan a los seres humanos superar episodios de conflictividad social. Alcanzar la salud emocional en sociedades democráticas basadas en el respeto y el compromiso de hacer cumplir un mínimo de justicia social para con los demás, nos lleva a considerar a Mahatma Gandhi, quien es “... uno de los dirigentes democráticos más creativos del mundo, que se encontraba entre los principales arquitectos de la independencia y de la democracia en la India, sabía muy bien que la lucha por la libertad y la igualdad debía configurarse primero como una lucha interna en el fuero íntimo de cada persona” (Nussbaum, 2010, p. 54). Es evidente que superar la dinámica de las oposiciones y la polarización en las sociedades de la dominación y la imposición de la barbarie como mecanismo del control social, implica reconocer que las luchas por la libertad dependen de los mecanismos que tienen los individuos para examinar su propia conducta, encontrar en sí mismos el caos que los domina, para superarlo y así plegarse a la gesta revolucionario por la independencia social.

6.1.4. Juan Jacobo Rousseau y una educación en el amor: justicia como humanidad

El patriotismo y el sentimiento de humanidad son dos virtudes incompatibles. Esta diferencia sugerida en la historia del pensamiento político por el ginebrino Juan Jacobo Rousseau en una obra clásica como *El contrato social* está relacionada con el contraste entre dos modelos de sociedad que en esencia son antagónicas: de un lado el modelo grecorromano, que exigía

de sus ciudadanos un compromiso ciego en el Estado, así ello llevará al odio hacia el adversario. Este odio estaba alimentado por un alto sentimiento del amor social por excelencia: el patriotismo. Ahora bien, este modelo del amor político sufre un revés cuando aparecen las primeras sociedades cristianas. Fue el pensador San Agustín quien se dio cuenta de ello, y en su obra *La ciudad de Dios*, considero que fueron los hombres de Dios o los primeros cristianos quienes olvidando el amor al Estado promulgaron entre las gentes por la existencia de un amor más universal, relacionado con un sentimiento de humanidad (humanitarismo) donde los ciudadanos no lo eran por haber nacido en su terruño, sino por ser los miembros de una realidad social más abarcante que sería el mundo, creado a imagen y semejanza de Dios. Es por ello que el amor por la humanidad se conoce como cosmopolitismo o la tendencia a ver en el otro la proyección de una existencia social más amplia y vinculante. La propuesta del pensador ilustrado va dirigida a su idea de una religión civil, que no es otra cosa que la promoción del cosmopolitismo para la transformación de los individuos en ciudadanos. Efectivamente es la conciencia religiosa al promover el amor a la humanidad la que permite superar el amor egoísta de los individuos, que, en términos políticos, vive animado por un patriotismo que en la práctica es el combustible para increpar al otro como un enemigo y generar la violencia que destruye con el pacto social. Esta conciencia de lo divino cultiva una noción del amor más amplia ya que permite liberar al hombre de los dramas de la conciencia egoísta de los individuos, dominada la mayor de las veces por un fuerte sentimiento de apropiación. Otra de las obras en materia de educación que amplía esta idea es el *Emilio o de la educación*. Para Nussbaum: “En Emilio, su gran obra sobre la educación, Jean-Jacques Rousseau, interpretaba que ese deseo de esclavizar a los padres era el comienzo de un mundo de jerarquías” (Nussbaum, 2010, p. 56). En efecto,

un elemento que destruye el amor por la humanidad es el sistema de las jerarquías, situación que es heredera del ordenamiento social de la Edad Media. Es un sistema que esclaviza a los padres básicamente porque discrimina entre superiores e inferiores, señores feudales y siervos. Hoy en día los padres de familia se encuentran sometidos a esta dinámica divisoria básicamente porque piensan que unos seres humanos son prósperos y exitosos y otros son fracasados y reducidos a migajas sociales. Los futuros ciudadanos se encuentran atravesados por esta línea divisoria y terminan renunciando al valor genuino por la humanidad. El sentimiento que surge ante esta distinción mental (que es un engaño y una traición a la idea de amor universal) es el de la repugnancia:

la repugnancia presenta un fundamento evolutivo innato, pero también supone cierto aprendizaje, pues no parece en el niño hasta el momento en que se le enseña a ir al baño, cuando sus capacidades cognitivas han madurado lo suficiente. Por tanto, la sociedad ejerce un alto nivel de influencia en la dirección que adopta esa repugnancia (Nussbaum, 2010, p. 57).

Junto a la repugnancia hay otros sentimientos peligrosos para la salud emocional de la una democracia como la ansiedad (que se traduce en el afán de lucro y la presión por el éxito social). Con la repugnancia y la ansiedad surge el odio al vulnerable, al débil: “Dado que la estigmatización parece ser una reacción ante la propia ansiedad por naturaleza débil y vulnerable, es imposible moderarla sin tratar de resolver esa ansiedad más profunda” (Nussbaum, 2010, p 60). La repugnancia a la vulnerabilidad termina por discriminar entre razas puras y razas impuras, una lógica divisoria que es característica de las sociedades que se dicen democráticas, pero en el fondo son profundamente inequitativas al extremo de rayar con el odio social a las víctimas: “la repugnancia tiene como eje central la bifurcación del mundo entre lo “puro” y lo “impuro: la construcción de un “nosotros” sin falla alguna y de un “ellos” con carácter contaminante, sucio y malo” (Nussbaum, 2010, p. 61).

Para superar el odio al vulnerado y los sentimientos análogos de la repugnancia y la ansiedad, Juan Jacobo Rousseau propone la educación emocional como una alternativa. Para Rousseau se trata de reconocer la forma como mira el niño y no la mirada egoísta, prejuiciada e intelectual que domina en el adulto. La mirada de los infantes es en general la mirada de la originalidad, la espontaneidad, en últimas, la mirada de un espíritu cosmopolita: “Hasta aquí he analizado los problemas, pero ¿qué hay de los recursos? La otra cara de ese “choque interno” es la capacidad de comprensión que crece en el niño, la capacidad de ver a otra persona como un fin y no como un medio” (Nussbaum, 2010, p. 63).

¿Cómo se entrena esta mirada que habilita al otro como un fin en sí mismo y no como un medio? El camino en esta educación emocional se encuentra en los relatos. Es en la literatura donde es posible encontrar la ruta hacia el reconocimiento del otro como un sujeto digno de derecho y de respeto por su humanidad. Para la filósofa: “la educación emocional de Emilio debe extenderse en el tiempo mediante una gran variedad de relatos, debe aprender a identificarse con los demás, a ver el mundo a través de los ojos ajenos y a sentir mediante la indignación el sufrimiento de las otras personas” (Nussbaum, 2010, p. 68).

Para Nussbaum en la literatura encontramos historias sobre la menara que viven los otros. En estos relatos descubrimos que los individuos son sus acciones y que estos producen una serie de consecuencias. Las historias recrean la vida moral de las personas y dan que pensar a los más pequeños: “los seres humanos se comportan mal cuando no se sienten personalmente responsable de sus actos. El individuo se conduce mucho peor bajo la máscara del anonimato

como parte de una máscara sin rostro, que cuando se siente observado y responsabilizado como tal” (Nussbaum, 2010, p. 72). Pero no solamente los relatos son suficientes. También resulta necesario la escuela y la familia:

La escuela es apenas uno de los factores que influyen en el corazón y en la mente del niño durante su crecimiento. En efecto, la labor de superar el narcisismo y desarrollar el interés por el otro debe realizarse en gran parte dentro de la familia. Las relaciones que se dan dentro del marco de la cultura de pares también desempeñan una función importante. Sin embargo, la escuela puede reforzar o socavar aquello que haya logrado la familia, sea bueno o malo, también puede configurar esa cultura de pares (Nussbaum, 2010, p. 73).

Otra de las ventajas de una educación emocional, desde una perspectiva escolar, pueden ser enlistadas de la siguiente manera:

- La escuela puede desarrollar la capacidad del alumno de ver al mundo desde la perspectiva del otro, en especial de aquellas personas que la sociedad suele representar como “objetos” o como seres inferiores
- La escuela puede inculcar actitudes frente a la debilidad y la impotencia que den cuenta de que ser débil no es vergonzoso y de que necesitar a los demás no es indigno de un hombre, también puede enseñar a los niños que tener necesidades o considerarse incompletos no son motivo de sentir vergüenza sino ocasiones para la cooperación y la reciprocidad.
- La escuela puede desarrollar la capacidad de sentir un interés genuino por los demás, ya sea que estén cerca o lejos.
- La escuela puede socavar la tendencia a alejarse de las minorías en un acto de repugnancia por considerarlas “inferiores” o “contaminantes”
- La escuela puede enseñar contenidos reales y concretos sobre otros grupos raciales, religiosos y sexuales o sobre las personas con capacidades diferentes, a fin de contrarrestar los estereotipos y la repugnancia que suele acompañarlos

- La escuela puede fomentar el sentido de la responsabilidad individual tratando a cada niño como un agente responsable de sus actos
- La escuela puede promover activamente el pensamiento crítico, así como la habilidad y el coraje de expresarlo, aunque disienta de los demás.

6.1.5 Proyectar el modelo de las emociones en el contexto colombiano

Para determinar cuáles con las emociones que se generan en los sujetos que han vivido la época de la violencia y del conflicto armado es necesario aplicar un enfoque experimental de los problemas sociales. La parte fundamental Víctima es el nombre que reciben aquellos que han recibido tanto mal, tanto dolor, que se les puede haber tocado “los cimientos mismos de la posibilidad de sostener una ‘creencia’ de que el mundo tiene ciertas garantías, etc., es decir, que se ha roto en el sujeto ese velo fantasmático, necesario para que él mismo encuentre sentido a las acciones de su vida” (Guilis, 2010). Que se han demostrado con el paso del tiempo, ya que lo que mueve a las personas está en función de la conciencia es el resultado de la historia, las tradiciones, los problemas actuales de su nación y el intentar generar un apoyo emocional a proyectos valiosos que debe conectar con las personas. Son sus afectos y sus preocupaciones particulares, lo que determina un contexto histórico y social, aun cuando se lo que se trate, de conducirlos a un espacio totalmente nuevo. Esto traducido en la firma de los acuerdos de paz como ruta de cinco puntos sustantivos como lo son la participación política, el problema de las drogas, la implementación, verificación y refrendación, los derechos de las víctimas, amparados en la ley 1448/2011 y el fin del conflicto comienza un

proceso integral y simultáneo de dejación de armas y reincorporación a la vida civil de las Farc, y de puesta en marcha de garantías de seguridad

En palabras de Sergio Jaramillo, alto comisionado para la paz la oportunidad histórica que tiene el país de dejar el fantasma de la guerra de más de 50 años y el gobierno anterior siguió unos pasos necesarios para lograrlo así:

El primero fue reconocer el nombre de este problema es ‘conflicto armado interno’. Valga decir: conflicto con las Farc y con el Eln, y con nadie más. El segundo, poner en primera fila a las víctimas, con la Ley de Víctimas. La garantía de los derechos de ellas es la base del proceso. El tercero, crear un entorno internacional favorable, asegurando que la región sea un soporte para la paz de Colombia, y no un impedimento. Eso es lo que han logrado el Presidente y su Canciller con su estrategia de impulsar la integración regional. El cuarto, abrir un espacio constitucional para la justicia transicional, el llamado Marco Jurídico para la Paz, al que me referiré más adelante. Y el quinto, armar un proceso metódico para llegar a la paz, un proceso que tiene su centro de gravedad en la idea de terminar el conflicto para poder pasar a una fase de construcción de la paz, es decir a una fase de transición.

(alto comisionado para la paz, 2013)

Para hablar de justicia transicional es necesario abordar los elementos que contienen, la temporalidad, es plantear un espacio de tiempo para ejecutar lo que se planea, la excepcionalidad que es el que contiene las medidas jurídicas, los recursos y las instituciones nuevas para trabajar el impacto, sin dejar de lado la territorialidad que se enfoca a la

reconstrucción del territorio y la transformación de un pacto social en las regiones, mediante el último elemento que es la participación como una construcción conjunta de todos los sectores involucrados. De lo que se trata entonces es de lograr una verdadera movilización de la sociedad alrededor de la paz en una fase de transición.

Para una orientación legal a la población víctima del conflicto armado (**Cruz Roja, 2011**), es necesario explicar detalladamente su objetivo de promover la paz y la reconciliación nacional, por esto el gobierno colombiano promulgo en el 2011 esta ley que busca establecer unas medidas, judiciales, administrativas, sociales y económicas para reconocer los derechos de las víctimas del conflicto armado interno. De igual manera los que se pueden beneficiar son personas o colectivos será considerado víctima, si ha sufrido un daño en su vida, integridad física o mental, en su dignidad por hechos ocurridos después del 1 de enero desde 1985 en el marco del conflicto armado interno “las situaciones dolorosas o hechos victimizantes que representan la condición de víctima dentro de contextos históricos particulares” (**Pardo Abril & Ruiz Celis, Víctimas, memoria y justicia: aproximaciones latinoamericanas al caso colombiano, 2009**), en los conflictos políticos violentos tal como lo sostiene que cubre la ley son: actos terroristas, atentados, combates, enfrentamientos, hostigamientos, amenazas, desaparición forzada, desplazamiento forzado, homicidio, masacre, minas antipersonal, municiones sin explotar, secuestro, tortura, vinculación de niños niñas y adolescentes. Además en los casos de homicidio o desaparición forzada también serán consideradas víctimas, los papas, los hijos, el cónyuge o compañero permanente y la pareja del mismo sexo. Los derechos que tienen las víctimas constituyen después de sufrir el daño tiene derecho a recibir ayuda humanitaria de emergencia, es decir,

recibir alimentación elementos de aseo, atención médica y psicológica, transporte médico de urgencia, y alojamiento transitorio, siendo la responsable de la entrega de estas ayudas las alcaldías municipales que se entregaran por máximo dos meses después de que haya ocurrido el hecho, pero el requisito indispensable es inscribirse en el registro único de víctimas acercándose a la oficina más cercana de la defensoría del pueblo, procuraduría o a la personería municipal, para explicar lo ocurrido el trámite el gratuito y deberá informar al funcionario que lo atienda sobre el lugar del suceso, la fecha, el nombre de la víctima y su cedula y podrá adjuntar los documentos que sirvan como prueba. Las personas que fueron víctimas antes del 10 de junio de 2011, tendrán plazo de inscribirse hasta el 10 de junio de 2015 y las otras personas tendrán dos años de plazo para realizar la declaración. Antes de los 60 días recibirá la notificación sobre si ha sido incluido o no en el (RUV); si es considerado como víctima del conflicto armado se le abre la posibilidad de acceder a derechos divididos en:

- Medidas de asistencia y atención (salud, afiliarse a una eps, ayuda humanitaria, educación y generación de ingresos, créditos educativos, apoyo al emprendimiento, fortalecimiento del proyecto productivo).
- Reparación integral después de estabilizarse a nivel social y económico contribuir a la transformación del nivel de vida y la reconciliación (restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción, garantías de no repetición).

a. GLOSARIO

ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS “(...)el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.”¹

Atención, “(...) la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación.”²

CRITERIOS DE GRADUALIDAD Y PROGRESIVIDAD: son aquellos criterios creados por la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas de acuerdo a los artículos 17 y 18 de la Ley 1448, donde se establece la forma y el tiempo en que se repararán a las víctimas reconocidas como tal e incluidas en el registro Único de Víctimas. Dichos criterios están fundamentados en la evaluación de las condiciones de vulnerabilidad, el tipo de solicitud, el tipo de delito, por los miembros que integran los sujetos de reparación colectiva y la estrategia de reparaciones focalizadas territorialmente.

NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS: es una medida de pobreza que considera varias dimensiones de ésta, pues relaciona el bienestar de un hogar no en términos de su capacidad de consumo (pobreza de acuerdo al ingreso) sino en términos de algunos elementos críticos de la canasta de servicios de vivienda, o servicios educativos que efectivamente

¹ *Ibidem.* Artículo 49.

² *Ibidem.* Artículo 49.

consume. Es un método directo para identificar carencias críticas en una población y caracterizar la pobreza.

NO INCLUSIÓN: estado en el Registro que luego del proceso de verificación determina que la situación del declarante y su grupo familiar no se enmarca en lo contemplado en el artículo 3 de la Ley 1448 de junio 10 de 2011.

REPARACIÓN: Como medidas de reparación a las víctimas la Ley 1448 de 2011 considera “(...)la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.”³

RESTITUCIÓN: “(...) la realización de medidas para el restablecimiento de la situación anterior a las violaciones (...).”⁴

EL RETORNO: como elemento fundamental de la restitución “es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado decide regresar al sitio del cual fueron desplazados con el fin de asentarse indefinidamente”⁵.

LA REUBICACIÓN: como elemento fundamental de la restitución “es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado decide asentarse en un lugar distinto del que se vieron forzados a salir”.⁶

³ CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1448 de 2011. “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”. Artículo 69

⁴ *Ibidem*. Artículo 71.

⁵ Decreto 4800 “Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones”, Artículo 71.

⁶ *Ibidem*, Artículo 72

SATISFACCIÓN: medidas conducentes al reconocimiento y dignificación de las víctimas y a la recuperación de la memoria histórica. Entre ellas se encuentran los actos conmemorativos, las declaraciones para restablecer la dignidad de la víctima, las actividades de reconstrucción de la memoria histórica y su difusión y la exención del servicio militar obligatorio. Los actos conmemorativos y las medidas de reconocimiento y dignificación están a cargo especialmente de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, de las entidades territoriales, del ministerio de justicia y del Centro de Memoria Histórica. La exención del servicio militar obligatorio está a cargo del ministerio de Defensa

VALORACIÓN: ejercicio metodológico acompañado de una rigurosa verificación de diversas herramientas técnicas, jurídicas, de contexto y administrativas, mediante el cual se analiza la información aportada por quien alega ser víctima con el fin de determinar si los hechos narrados por la persona se encuentran enmarcados dentro de lo normado en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

VÍA GUBERNATIVA: trámites que se surten ante la administración para que sea ésta quien, dentro del ámbito de su competencia, proceda a revisar sus propios actos, con el fin de modificarlos, adicionarlos, aclararlos o revocarlos, si es el caso.

VÍCTIMA: se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge,

compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima (artículo 3).

b. ESTADO DEL ARTE

La pregunta desarrollar con esta tesis es: ¿Cómo la ley de víctimas 1448/2011 en la transición política del conflicto y la violencia reconoce la vida emocional de las víctimas como una realidad moral, política y jurídica susceptible de reparación? Por lo que se puede delimitar como tema objeto de la investigación: la emocionalidad de las víctimas en la Ley 1448 de 2011.

Teniendo en cuenta que el estado del arte permite determinar la forma de cómo ha sido tratado el tema, cómo se encuentra el avance de su conocimiento, cuáles son las tendencias existentes en ese momento cronológico, para el desarrollo de la temática o problemática que se va a llevar a cabo (**Londoño Palacio, Maldonado Granados , & Calderón Villafañez , 2016**); A continuación se relacionan algunos estudios, documentos y referencias que permitirán identificar el aporte a la sabana de conocimientos existentes sobre el análisis e interpretación de la Ley 1448 de 2011.

titulo	a)Reparación integral diferenciada: niños, niñas y adolescentes huérfanos víctimas del conflicto armado colombiano (2011-2016) (Pardo, 2017)
Problema jurídico	¿Las medidas de reparación de los niños, niñas y adolescentes huérfanos del conflicto armado, que se estaban diseñando e implementando como consecuencia de la expedición de la Ley 1448 de 2011, son integrales y diferenciales, y, por ende, logran el fin transformador de las mismas?
Aporte a la investigación:	Esta tesis es pertinente vincularla porque contiene información estadística sobre la situación de las víctimas del conflicto en la satisfacción de sus derechos, también desarrolla la idea de otorgarle categoría de ciudadanía a la condición de víctima, pues plantea que para superar lo sucedido es necesario un trato justo en la reparación del daño, de lo contrario, como lo afirma el autor, se estaría excluyendo a la víctima de la sociedad.
Conclusión o síntesis	Dentro de la institucionalidad que se encarga directamente de la reparación de víctimas y de los programas como la educación, salud, trabajo, cultura, memoria histórica, y tierras, que serían los que complementarían en debida forma el término —integrall, no están desarrollando programas diferenciales de ejecución en relación con los NNAHVCAC, y, aún más, en sus registros todavía se encuentran invisibilizados, y esto conlleva a que no exista una implementación de una ruta especial, con una caracterización especial, desde la entrada al sistema. La visibilización que realiza el ICBF, en materia de atención, no es muy significativa frente a la existencia de una población mayor de niños, niñas y adolescentes que han perdido a su cuidador, cuidadora o cuidadores.
Titulo	b) Un análisis de las medidas de seguridad de la ley 1448 de 2011 para proteger el retorno en el Urabá (Manizales).
Problema jurídico	Cuál es la efectividad de las medidas de seguridad de la Ley 1448 de 2011 para proteger el retorno y la restitución de tierras? Un estudio de caso desde la Región del Urabá.
Aporte de la investigación:	Es pertinente relacionar esta investigación porque aporta el estado del arte en materia de restitución de tierras en Colombia, con un análisis desde el punto de las medidas de seguridad y la condición de víctima afrodescendiente
Conclusión o síntesis	Esta investigación ha demostrado que la Ley de 1448 es inefectiva sobre la base de la obligación de seguridad y protección del Estado a la población afrodescendiente que retorna al Urabá. Asimismo, la obligación del Estado de cumplir con los instrumentos internacionales de derechos humanos no se ha abordado plenamente en la ley.
Titulo	Ley 1448 de 2011, una reflexión desde la ONU y Organizaciones Defensoras de Derechos Humanos (Segrera, 2013).

Problema jurídico	¿La Ley 1448 de 2011 cumple con las exigencias propuestas por la ONU frente a la satisfacción de su propio objeto (medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas) en beneficio de las víctimas?
Aporte de la investigación:	Es de gran utilidad para la presente investigación, ya que realiza un recuento histórico del conflicto armado en Colombia, se explica el significado de víctima según los Derechos Humanos y referencia varios tipos de Justicia Transicional.
Conclusión o síntesis	La ley 1448 de 2011: ley de víctimas y restitución de tierras con la cual se pretende indemnizar a las víctimas del conflicto, tiene un carácter polémico a la luz del estudio arrojado tanto por las organizaciones internacionales como de las ONG colombianas, movimientos de desplazados y de campesinos, comisión de juristas, corte constitucional como de luchadores sociales, por la razón que los estudios demuestran que la ley misma tiene graves falencias como la aplicación por parte del Estado, y que no alcanza a cumplir con las normas internacionales de reparación de las víctimas en todo el sentido de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Las cuales son la bandera de la reparación integral de víctimas según los Derechos Humanos.
título	a) Las secuelas emocionales del conflicto armado para una política pública de paz (Torrado, 2003).
Problema jurídico	¿Cuáles son las secuelas y costos emocionales de los hechos de violencia política tanto en las víctimas directas del conflicto armado como en las familias, la población civil en general y el tejido social? Y ¿cómo deben ser abordadas estas secuelas emocionales en una futura propuesta de paz y convivencia?
Aporte de la investigación:	Es de vital importancia reconocer las emociones de la víctima del conflicto armado desde una perspectiva psicológica, puesto que complementa el análisis de las emociones políticas y su garantía en la Ley.
Conclusión o síntesis	Se experimentan dolorosos sentimientos, tales como la tristeza, la ansiedad, el desasosiego, reacciones normales ante la pérdida abrupta de un ser querido. El amenazado, en su angustia por defenderse del impacto psicológico que produce la amenaza, empieza a eliminar todas sus conductas sociales, se encierra, ya no participa en nada de lo que antes hacía. En el caso de desplazamiento es miedo, ansiedad y depresión, según el momento en que originó el desplazamiento, durante el mismo o posterior.

	<p>La imposibilidad de afrontar de manera eficaz la crisis emocional generada por los hechos de violencia política hace que las víctimas permanezcan en una situación muy tensionante, lo cual aumenta la desorganización emocional y deja como única estrategia de protección psicológica la “desesperanza aprendida” o el “abandono del barco”.</p>
--	---

Tabla 1 Análisis de datos del estado del arte

7. CAPITULO II: LA CATEGORÍA DE VÍCTIMA Y SUS ACEPCIONES ESTRATÉGICAS

Para interpretar la categoría de Víctima, se empezará a definir como concepto. Así en tanto, se tiene que, la víctima es una persona que sufre los efectos del delito, no solo el sujeto pasivo o titular del bien jurídico, que es la víctima más directa, sino también otros perjudicados materiales o morales, directos o indirectos. (RAE, 2019)

En la normatividad colombiana, la acepción de víctima tiene lugar en el Sistema Penal Acusatorio, en donde se define como las personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derecho que individual o colectivamente hayan sufrido algún daño como consecuencia del injusto. Además resalta que la condición de víctima se tiene con independencia de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al autor del injusto e independientemente de la existencia de una relación familiar con este. (Congreso, Ley 906, 2004)

Hasta el momento son definiciones que guardan estricta relación con la comisión de un delito y el reconocimiento de derechos sustanciales y procesales a quienes hayan sufrido de manera injusta tal conducta. Sin embargo, en el presente objetivo se pretende describir la concepción

de víctima desde la Ley 1448 de 2011, es decir, dentro del proceso de desescalamiento del conflicto armado interno, y la transición de la violencia armada al posconflicto, un escenario en el que las víctimas estaban rezagadas en su protección y reparación, de entrada con una diferencia de contexto político Nacional compleja. Dentro de la mencionada Ley por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, define en su artículo 3 a las víctimas, como aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Por otro lado, la categorización a la que se refiere el presente capítulo, es a la clasificación conceptual de las definiciones de víctima según la Ley 1448 de 2011 y normatividad complementaria. De gran necesidad, pues, como se verá, de tomarse la víctima como condición temporal frente a un hecho acaecido, se tiene que tal condición es transitoria, o así debe serlo, de lo contrario se estaría ante una frustración en la vida de las personas perjudicadas, como lo relatan las mujeres víctimas de los Montes de María en Colombia, uno había sido víctima en una situación particular, pero no equivalía a un estado permanente (PARDO ABRIL & Ruiz Celis, 2017). Una vez se identifiquen las categorías de víctimas se especificara el uso que se le ha dado a esa definición, tarea en la cual se relacionarán las medidas adoptadas por el Estado para superar la condición de víctima. El uso de la categoría de víctima es político y humano, político porque la Ley 1448 de 2011 es la manifestación del poder legislativo del Estado Colombiano, y humano, porque también se debe tener en cuenta

las realidades de las víctimas y el uso o asimilación de la misma en su día a día. Análisis que como lo dice (PARDO ABRIL & Ruiz Celis, 2017) permitirá entender la relación entre situación social, uso y cambio en la manera cómo se puede nombrar un hecho y significar la propia participación de los actores en sus historias de vida.

Se hizo necesario organizar la información en una matriz que permitiera el análisis de la misma de forma más fácil. Así se distinguieron los aspectos judiciales, sociales, económicos y colectivos, La persona víctima del desplazamiento forzado, dentro de las categorías de víctimas, La víctima como actor político y por último la memoria colectiva.

CATEGORIZACIÓN DE VÍCTIMA SEGÚN LA LEY 1448 DE 2011		
CATEGORÍA	SITUACIÓN SOCIAL	USO
<p>Judicial: La víctima como sujeto de derecho a la verdad, justicia y reparación.</p>	<p>Inexistencia de un procedimiento judicial específico para garantizar los derechos de las víctimas.</p> <p>Injusticia en el reconocimiento como víctima del conflicto armado en la Ley colombiana.</p> <p>Falta de representación jurídica.</p>	<p>Implementación Ley 1448 de 2011 y la Ley 1957 de 2019.</p> <p>Garantías en el sistema judicial Colombiano. Tales como: la renuncia condicionada al ejercicio de la acción penal cuando se contribuya al esclarecimiento de la verdad. (Congreso, Ley 906, 2004)</p> <p>La Defensoría del Pueblo prestará los servicios de orientación, asesoría y representación judicial a las víctimas a que se refiere la presente ley. Para tal efecto, el Defensor del Pueblo efectuará los ajustes o modificaciones que sean necesarios para adecuar su capacidad institucional en el cumplimiento de este mandato (Congreso, Ley 1448, 2011)</p> <p>Obtener las medidas de reparación que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. (Congreso, Ley 1448, 2011)</p> <p>Bastará con la prueba sumaria de la propiedad, posesión u ocupación y el reconocimiento como desplazado en el proceso judicial, o en su defecto, la prueba sumaria del despojo, para trasladar la carga de la prueba al demandado o a quienes se opongan a la pretensión de la víctima en el curso del proceso de restitución, salvo que estos también hayan sido reconocidos</p>

		como desplazados o despojados del mismo predio. (Congreso, Ley 1448, 2011)
<p>Análisis: En este aparte se analiza la víctima desde la circunstancia de la vulneración al derecho de acceso efectivo a la administración de justicia, puesto que la violencia no permitía a la víctima denunciar, normalmente se le despojó de sus tierras a través de instrumentos públicos firmados con coacción o amenaza, y las vicisitudes propias de su afectación no permitía al Estado administrarle justicia. Frente al uso, se tiene que el Estado ha utilizado esa categoría para implementar un proceso administrativo, descrito en la Ley 1448 de 2011 con la finalidad de incluir a la persona en el Registro Único de Víctimas y repararla, otro que tiene que ver con la Restitución de Tierras, dentro de la Jurisdicción Ordinaria, y la implementación de un sistema de justicia especial encaminado a los victimarios, como sucede en varios países con conflictos internos, tales Leyes y programas suelen incluir un plan para exponer, atender o juzgar a los victimarios (PARDO ABRIL & Ruiz Celis, 2017)</p>		
<p>Social: La víctima como sujeto de especial protección en salud, educación, contingencias funerarias.</p>	<p>Falta de reconocimiento específico ante el Sistema de Salud Colombiano.</p> <p>Condiciones indignas para la vida. Por su condición vulnerable requiere un seguimiento especial a su salud, tanto física como mental.</p>	<p>Las Entidades Territoriales se pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos (Congreso, Ley 1448, 2011)</p> <p>Acceso y la exención de todo tipo de costos académicos en los establecimientos educativos oficiales en los niveles de preescolar, básica y media a las víctimas señaladas en la presente ley, siempre y cuando estas no cuenten con los recursos para su pago. De no ser posible el acceso al sector oficial, se podrá contratar el servicio educativo con instituciones privadas. (Congreso, Ley 1448, 2011)</p>
<p>Análisis: Esta definición de Víctima tiene en cuenta su afectación directa en su salud, tanto en lo biológico como en la cobertura estatal. Las afectaciones en la salud de una víctima del conflicto armado pueden variar según el hecho victimizante que haya sufrido, tanto físicas como mentales. El Estado ha usado esta definición para poder incluir a esas personas en la cobertura del Sistema de Salud, toda vez que, dada la característica rural o de terreno violento no se encontraban adscritas al Sistema de Seguridad Social. También se le ha dado un uso médico- estatal desde la implementación del Programa de Atención</p>		

Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, de donde se implementan medidas de asistencia, atención y rehabilitación a las víctimas.		
Económica: La víctima y su condición de inseguridad e inestabilidad económica.	El ser víctima del conflicto armado, deja a la persona, según el hecho victimizante, con serios problemas económicos, ya que una de las motivaciones de tales hechos es la enajenación de la propiedad privada y la imposición del poder a través de la fuerza. Circunstancias que pueden dejar a una persona con incapacidades físicas o mentales, lo que afecta su capacidad de trabajo, al igual que si lo despojan de sus tierras y pertenencias, vamos a tener familias víctimas del conflicto y pobres, lo endurece el ciclo de la delincuencia y la indignidad humana.	<p>Los créditos otorgados por parte de los establecimientos de crédito a las víctimas de que trata la presente ley, y que como consecuencia de los hechos victimizantes hayan entrado en mora o hayan sido objeto de refinanciación, reestructuración o consolidación, quedarán clasificados en una categoría de riesgo especial de acuerdo con la reglamentación que expida la Superintendencia Financiera. (Congreso, Ley 1448, 2011)</p> <p>Finagro y Bancoldex, o las entidades que hagan sus veces, establecerán líneas de redescuento en condiciones preferenciales dirigidas a financiar los créditos que otorguen los establecimientos de crédito a las víctimas de que trata la presente ley, para financiar actividades tendientes a la recuperación de su capacidad productiva. (Congreso, Ley 1448, 2011)</p> <p>Si respecto de una misma víctima concurre más de una violación de aquellas establecidas en el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, esta tendrá derecho a que el monto de la indemnización administrativa se acumule hasta un monto máximo de cuarenta (40) smlmv (Presidencia, 2014)</p>
Análisis: La víctima desde sus derechos económicos si tiene un requisito de caracterización impuesto por la Ley y es el reconocimiento por parte de la Unidad de Atención y Reparación Integral de las Víctimas del conflicto armado, a través de un trámite administrativo de inclusión en el Registro Único de Víctimas, es tan importante este requisito que de no ser reconocido, no se es sujeto de derechos de la Ley 1448 de 2011. Frente a esta categoría el Estado Colombiano la ha utilizado para indemnizar a las víctimas y sus nichos familiares.		
Colectiva: Para efectos de la presente ley, serán sujetos	Garantía de no olvidar para no repetir lo sucedido.	Se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda

<p>de la reparación colectiva de que trata el artículo anterior: 1. Grupos y organizaciones sociales y políticos; 2. Comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común. Art. 152</p>		<p>a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas. (Congreso, Ley 1448, 2011)</p> <p>El 9 de abril de cada año, se celebrará el Día de la memoria y Solidaridad con las Víctimas y se realizarán por parte del Estado colombiano, eventos de memoria y reconocimiento de los hechos que han victimizado a los colombianos y colombianas. El Congreso de la República se reunirá en pleno ese día para escuchar a las víctimas en una jornada de sesión permanente. (Congreso, Ley 1448, 2011)</p> <p>Se garantizará la participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata la presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Para tal fin, se deberán conformar las Mesas de Participación de Víctimas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas. Se garantizará la participación en estos espacios de organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas y de las organizaciones de víctimas, con el fin de garantizar la efectiva participación de las víctimas en la elección de sus representantes en las distintas instancias de decisión y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen en virtud de la misma, participar en ejercicios de rendición de cuentas de las entidades responsables y llevar a cabo ejercicios de veeduría ciudadanía, sin perjuicio del control social que otras organizaciones al margen de este espacio puedan hacer. (Congreso, Ley 1448, 2011)</p>
---	--	---

<p>Análisis: No sólo existe la víctima en su individualidad, sino la pluralidad de víctimas de un mismo o varios hechos victimizantes y/o comunidades, agremiaciones, asociaciones o partidos a los que se le han vulnerado sus Derechos Humanos. Esta categoría de Víctima cobra gran importancia, toda vez que, se está hablando de fenómenos que ya han sucedido en Colombia y que curiosamente han sido el detonante para varios años de conflicto, desde la muerte de Rafael Uribe Uribe, Jorge Eliecer Gaitán, Alvaro Gómez Hurtado, Carlos Pizarro (entre otros) y exterminios a Partidos Políticos como la Unión Patriótica UP, masacres de civiles y pueblos indígenas, que ameritan dentro del contexto temporal de la Ley, medidas de reparación Colectiva y memoria histórica para la no repetición del conflicto.</p>		
<p>La persona víctima del desplazamiento forzado. Es decir, la que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas (Congreso, Ley 1448, 2011)</p>	<p>Por hechos de la violencia y el conflicto armado, 14.918 personas han sido despojadas de sus tierras y propiedades, y un desplazamiento interno de más de 7'564.164 personas en el País. (Histórica C. N., 2017)</p>	<p>El Gobierno Nacional establecerá los criterios para determinar la cesación de la situación de vulnerabilidad y debilidad manifiesta a causa del hecho mismo del desplazamiento, de acuerdo con los indicadores de goce efectivo de derechos de la atención integral definidos jurisprudencialmente. (Congreso, Ley 1448, 2011)</p> <p>El Estado colombiano adoptará las medidas requeridas para la restitución jurídica y material de las tierras a los despojados y desplazados. De no ser posible la restitución, para determinar y reconocer la compensación correspondiente. (Congreso, Ley 1448, 2011)</p> <p>Las víctimas cuyas viviendas hayan sido afectadas por despojo, abandono, pérdida o menoscabo, tendrán prioridad y acceso preferente a programas de subsidios de vivienda en las modalidades de mejoramiento, construcción en sitio propio y adquisición de vivienda, establecidos por el Estado. Lo anterior, sin perjuicio de que el victimario sea condenado a la construcción, reconstrucción o indemnización. (Congreso, Ley 1448, 2011)</p>
<p>Análisis: La víctima de desplazamiento forzado tiene una característica especial en el País, corresponde al hecho victimizante con más víctimas en Colombia, y la Ley 1448 de 2011 le brinda una connotación especial para superar su condición de víctima. Se ha utilizado esta categoría para tomar medidas frente a la protección, asistencia durante el desplazamiento y durante el</p>		

<p>retorno o el reasentamiento y la reintegración. Es de resaltar que también tiene un uso Constitucional muy fuerte, en el sentido que, a través de la Sentencia T- 821 de 2007, los principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas, hacen parte del bloque de Constitucionalidad en tanto son desarrollos adoptados por la doctrina internacional del derecho fundamental al a reparación integral por el daño causado. (Juristas, 2012)</p>		
<p>La víctima como actor político. La Ley 1448 de 2011 reconoce que para la efectividad del objetivo de garantizar derechos a las víctimas del conflicto armado, éstas deben participar e incidir en la implementación de la Ley.</p>	<p>La invisibilidad de la víctima en el ejercicio de sus derechos políticos, tanto a nivel legal como a nivel social.</p>	<p>Salvo en caso de guerra exterior, las víctimas a que se refiere la presente ley y que estén obligadas a prestar el servicio militar, quedan exentas de prestarlo, sin perjuicio de la obligación de inscribirse y adelantar los demás trámites correspondientes para resolver su situación militar por un lapso de cinco (5) años contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley o de la ocurrencia del hecho victimizante, los cuales estarán exentos de cualquier pago de la cuota de compensación militar. (Congreso, Ley 1448, 2011)</p> <p>Se garantizará la participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata la presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Para tal fin, se deberán conformar las Mesas de Participación de Víctimas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas. (Congreso, Ley 1448, 2011)</p>
<p>Análisis: La categoría de víctima como actor político, tiene su razón de ser en la discriminación de las personas víctimas en la adopción de formas, medidas e instituciones que ayuden a superar su condición de víctima. Así es como la Ley 1448 de 2011 establece la participación de las víctimas en mesas a nivel Municipal, Departamental y Nacional, con funciones de verificación de derechos, representación de la población víctimas e incidencia en la agenda pública, dotando de representación política participativa a las personas víctimas del conflicto armado interno. Frente a la prestación obligatoria del servicio militar, hay un uso político de esta categoría en la medida que las víctimas están exentas de cumplir con esta obligación Estatal, brindando coherencia a la transición política hacia la paz y evitando la revictimización de la persona, pues sería sumergirla en el contexto del que ya se vio perjudicada.</p>		

<p>Memoria: La víctima en su condición simbólica de enviar un mensaje de paz a través de la historia y los tiempos.</p>	<p>Olvido de los principales conflictos del Estado Colombiano y su sociedad, específicamente en el ocultamiento de datos de personas víctimas, hechos victimizantes, secuelas del conflicto y medios de superación de los mismos.</p>	<p>El deber de Memoria del Estado se traduce en propiciar las garantías y condiciones necesarias para que la sociedad, a través de sus diferentes expresiones tales como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos, puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en su conjunto. (Congreso, Ley 1448, 2011)</p>
<p>Análisis: La Ley 1448 de 2011 reconoce en las víctimas un suceso histórico que sin venganzas ni conjeturas, debe contarle a su sociedad en todos sus tiempos, es una medida colectiva relacionada con el símbolo de paz y no repetición del conflicto armado en Colombia. La recuperación, conservación y divulgación de las memorias plurales de las víctimas, así como el deber del Estado y de todos los victimarios con ocasión de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado Colombiano. (Histórica C. N., 2017)</p>		

Tabla 2 Categorización de la víctima según la ley 1448

a. DEFINICIÓN DE HECHOS VÍTIMIZANTES BAJO EL MARCO DE LAS GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS Y AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

La incorporación de los criterios psicosociales en esta medida de reparación debe propender por el restablecimiento de las víctimas, de la vida posible. El restablecimiento implica que las víctimas logren incorporar al devenir de la historia personal y social la capacidad de superación y de resistencia.

La unidad de atención y reparación integral a víctimas de la violencia. (UARIV) en concordancia con las políticas actuales y respondiendo al ámbito de las nuevas conceptualizaciones sobre derechos humanos, especialmente a partir de la Conferencia de Viena de 1993, los derechos humanos han sido declarados como interdependientes y conectados entre sí, es decir que la afectación a un derecho puede tener como resultado, la afectación de otros derechos (Art. 5° Declaración y Plan de Acción de Viena de 1993. ONU). Ha definido una tabla que delimita un eje específico referido al bien jurídico tutelado y a su vez los hechos que se enmarcan dentro de esta conducta.

EJE ESPECIFICO	BIEN JURIDICIO TUTELADO: LA VIDA
HECHO VICTIMIZANTE	<ul style="list-style-type: none"> • Homicidio en persona protegida • Homicidio Colectivo • Ejecución Extrajudicial • Desaparición Forzada
EJE ESPECIFICO	BIEN JURIDICIO TUTELADO: INTEGRIDAD PERSONAL

HECHO VICTIMIZANTE	<ul style="list-style-type: none"> • Tortura • Tortura en persona protegida • Lesiones persona protegida • Tratos inhumanos y degradantes y experimentos biológicos en persona protegida • Violencia sexual • Abuso y explotación sexual • Acceso Carnal Violento/ Acto Sexual Violento Con Persona Protegida • Los castigos colectivos y las represalias • Esclavitud sexual
EJE ESPECIFICO	BIEN JURIDICO TUTELADO: SEGURIDAD
HECHO VICTIMIZANTE	<ul style="list-style-type: none"> • Víctimas de actos de terrorismo • Utilización, producción, almacenamiento y transporte de minas antipersonal. • Atacar obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas
EJE ESPECIFICO	BIEN JURIDICO TUTELADO: LIBERTAD PERSONAL
HECHO VICTIMIZANTE	<ul style="list-style-type: none"> • Secuestro • Constreñimiento a apoyo bélico • Reclutamiento Ilícito • Tema de rehenes
EJE ESPECIFICO	BIEN JURIDICO TUTELADO: LIBERTAD DE CIRCULACIÓN
HECHO VICTIMIZANTE	<ul style="list-style-type: none"> Confinamiento Desplazamiento forzado

Tabla 3 Categorización de hechos victimizantes según la UARIV

Para pensar en que jurídicamente es aplicable una normativa, debe estar vigente dentro de los instrumentos legales actuales, es así como se crea la ley 1448/2011 y el decreto 4800/2011 como reglamentación específica en el marco de las víctimas del conflicto armado.

8. CAPITULO III: LA LEY 1448/2011 COMO GARANTÍA JUDICIAL DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL

La violencia es vista en Colombia como el conjunto de acciones que generan daños en las distintas esferas de la sociedad y que fragmenta el tejido social del país. A partir de la

consideración de que la guerra o la paz son una decisión que nace desde lo personal hasta abarcar lo colectivo, las consecuencias de escoger una u otra son la que afronta en el tiempo cualquier sociedad que las elige, pues mientras en la primera son perceptibles los niveles de deterioro social y de parcializada e indebida concentración del poder y la riqueza, conformando un entorno donde abundan los padecimientos, el terror y la desesperanza entre los pueblos humillados y sometidos, la segunda tiene como fundamento la justicia y la equidad que producen adecuados espacios de convivencia y tolerancia, y la armonía y plenitud alcanzadas en todos los órdenes permiten el crecimiento integral del individuo y de la comunidad, generando niveles de desarrollo y prosperidad de beneficio común, que engrandecen la esencia y espiritualidad del hombre y de la sociedad a la que pertenece. (Martínez, 2016)

Esta lógica, que divide a las personas en víctimas y victimarios, malos y buenos, pobres y ricos, muertos y vivos hace que exista en los ciudadanos una desesperanza en todo lo que se refiera a una construcción de lo público o social. Vemos entonces como los colombianos en la familia, la escuela y los procesos políticos jugamos el juego de la violencia en distintos niveles.

Al respecto Nussbaum desarrolla un trabajo que abriría esta investigación hacia el campo de la política, pero que para este caso particular nos ilustra su pensamiento sobre lo que puede ser una manera posible de comprender estos asuntos en su real dimensión, en palabras de Nussbaum “una nación justa tiene que tratar de comprender las raíces de las malas conductas humanas. Es difícil saber cómo deberían protegerse la dignidad y la igualdad de los ciudadanos si no sabemos contra qué nos enfrentamos” (Nussbaum M. C., 2015)

CUADRO DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN AMÉRICA LATINA			
PAÍS	NÚMERO DE VICTIMAS	MOTIVO DEL CONFLICTO	SOLUCIÓN
Argentina	30.000 en el golpe militar de 1967	terminación de regímenes dictatoriales	(Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas) Ley de obediencia, acuerdos.
Chile	40.000 golpe de estado de 1990	terminación de regímenes dictatoriales	Políticas de verdad, reconciliación, investigación judicial, reparaciones y reformas legislativas.
Perú	90.000 hasta 1999	terminación de regímenes dictatoriales	la Comisión de la Verdad y Reconciliación
Salvador	75.000 hasta 1993	por razón del conflicto armado	Inhabilitación para el ejercicio de cargos y funciones públicas, programas de desarme, desmovilización y reintegración así programas reparación a las víctimas.
Guatemala	250.000 en 1999	por razón del conflicto armado	Ley de Reconciliación Nacional y dos comisiones: la Comisión de la Recuperación de la Memoria Histórica y la Comisión para el Esclarecimiento
Colombia	8.553.416 desde 1985	por razón del conflicto armado	Firma de los acuerdos de paz, ley de victimas

*Tabla 4 Ejemplos de Justicia Transicional en América Latina
Información tomada del documento: Justicia Transicional en América Latina Por: Leonor Perdomo Barón*

Ahora bien, los fenómenos de criminalidad, narcotráfico, corrupción, poca presencia y debilidad estatal e impunidad, entre otros, han contribuido a que los modelos de justicia transicional resulten fallidos y no se logren acuerdos de desmovilización, contribución a la verdad, sanción a responsables, consolidación de un informe final de lo ocurrido y que las víctimas no resulten reparadas. Adicionalmente, las recomendaciones expuestas en los

informes emitidos por las comisiones de la verdad están supeditadas a la voluntad política de los gobiernos de turno y muchas veces son ignoradas por las ramas del poder público, por considerar que sus funciones son ajenas a su ejercicio. (Posada, 2019)

La configuración de la sociedad rural marca en Colombia límites que dividen al conglomerado social en peldaños de jerarquización y escaños de sectorización por el poder sobre la tierra y la producción agrícola y campesina que de esta se deriva. De igual forma la población rural tiene ciertas desventajas para la satisfacción de primeras necesidades que el gobierno mediante pronunciamientos legislativos trata de mitigar o subsanar en cierta medida las afectaciones de la guerra a la población civil como el caso inmediato la implementación de la ley 1448/2011 en el marco de la justicia transicional. Promovida desde hace sesenta años y recogida en un acuerdo de paz con la entrega de armas, desmovilización junto a un proceso de verdad, justicia y no repetición de las víctimas en el conflicto armado. Así que históricamente se puede denominar la violencia como una consecuencia de la acción sectaria de partidos políticos tradicionales y de las marcadas diferencias con las guerrillas del pueblo o frentes vecinales opositores que tienen una reacción agresiva frente a episodios de posible injusticia, inequidad y desequilibrio social.

Desde 1985 hasta la fecha el total de víctimas registradas asciende a 8.944.137 en el país según el Registro único de víctimas y la información suministrada por la Red Nacional de información, para el departamento del Meta la cifra registrada es 333.627, esto corresponde a el 3,73% discriminados así:

TIPO DE VÍCTIMAS EN EL DEPARTAMENTO DEL META	CIFRAS
Víctimas del conflicto Armado	326.816
Victimas sujeto de atención	296.674
Víctimas de Sentencia	6.811
Víctimas directas de desaparición forzada, homicidio, fallecidas y no activos para la atención	1.038
Sujeto de Atención y/o Reparación:	5.773
Total de Víctimas Registradas	333.627

Tabla 5 Víctimas en el departamento del Meta

Información tomada de www.unidaddevictimas.gov /centro de atención regional para las víctimas

a. Definiciones Generales: según (Reportes - RNI, 2020)

Víctimas Registradas: Hace referencia al total de personas incluidas en el Registro Único de Víctimas - RUV. Al filtrar por departamento, Dirección Territorial o municipio, la cifra que arroja el reporte corresponde con el número de personas que residen en este lugar, teniendo en cuenta el último lugar de ubicación. Esta información se establece de acuerdo a las diferentes fuentes consultadas por la SRNI.

Víctimas de Conflicto Armado: Víctimas que manifestaron en su declaración, ser victimizadas por hechos en el marco del conflicto armado en Colombia.

Víctimas Sentencias: Víctimas incluidas en cumplimiento de la Sentencia C280 y Auto 119 de 2013.

Sujeto de Atención y/o Reparación: Víctimas que al no encontrarse en ninguno de los grupos que se presentan en el siguiente ítem, pueden acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.

Víctimas Directas de Desaparición Forzada, Homicidio, Fallecidas y no Activas para la Atención: Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación. En este grupo se incluyen las víctimas fallecidas a causa del hecho victimizante o que han sido reportadas como fallecidas en otras fuentes de información. También se incluyen las personas sin documento de identificación o con números de documento no válidos. Además se clasifican como no activas para la atención, las personas víctimas de desplazamiento forzado que no han solicitado ayuda humanitaria.

b. Programa (PAPSIVI) y componente psicosocial

El gobierno nacional en su afán reparar el impacto emocional de las víctimas a configurado algunas de las medidas de asistencia y rehabilitación emanadas en la Ley 1448 de 2011, las cuales buscan el restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de la población víctima y la garantía del derecho a la atención en salud física, mental y psicosocial, dentro de unos marcos éticos que permitan la dignificación y la recuperación de los efectos ocasionados como consecuencia de las Graves Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco del conflicto armado en Colombia. **(Ministerio de Salud y de la Protección Social, 2013)**

El PAPSIVI es una respuesta a los aportes que diversas organizaciones de la sociedad civil han realizado a través de múltiples acciones y proyectos en favor de las víctimas del conflicto

armado en nuestro país, las ordenes de la Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de Seguimiento, las órdenes complejas emitidas por esta misma Alta Corte al Estado Colombiano a través de la Sentencia T-045 de 2010 y, la promulgación por parte del Gobierno Nacional de la Ley 1448 de 2011 para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas, con sus decretos reglamentarios que obligan a garantizar atención en salud con enfoque psicosocial a las víctimas del conflicto armado, así como la rehabilitación física, mental y psicosocial a quienes la requieran.

El Ministerio de salud y de la protección social ha diseñado un programa que contempla las bases normativas y conceptuales en que se fundamenta y consta de dos (2) grandes componentes específicos: La atención psicosocial y la atención integral en salud para las víctimas del conflicto armado, los cuales se articulan a través de estrategias simultáneas y transversales de coordinación entre los diferentes Entes Territoriales, construcción conjunta con todos los actores responsables de su implementación y con las víctimas y sus organizaciones, formación del talento humano y, seguimiento, monitoreo y retroalimentación.

La implementación de un Programa de atención psicosocial y salud integral con enfoque psicosocial para las víctimas del conflicto armado en el país, requiere de la participación efectiva de las víctimas, sus organizaciones, la sociedad civil y las diferentes entidades del Estado en su construcción.

En este sentido, este enfoque deriva y está íntimamente ligado con el enfoque de derechos porque “No solamente estamos hablando de personas que necesitan ayuda sino de personas a las cuales se les han violado sus derechos y tiene que darse un tratamiento

diferente frente a la lógica del socorro; la lógica de recuperación de derechos a la persona sujeto de derechos” (Martín Berestain, 2004)

El enfoque de atención psicosocial de las víctimas se lleva a cabo atendiendo desde la individualidad de la víctima, su núcleo familiar, hasta incidir en la colectividad de la cual hace parte según las estrategias y directrices planteadas por El Ministerio de Salud y Protección Social. Se plantea un proceso dividido en cuatro fases explicadas en el siguiente cuadro:

FASES		OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	ACCIONES / ACTIVIDADES
FASE I	FOCALIZACIÓN Y CONTACTO CON LA VÍCTIMA	Establecer el primer contacto con la víctima	Visita domiciliaria	Promotor psicosocial	Presenta PAPSIVI. Identifica necesidad de atención física o mental. Realiza primeros auxilios emocionales según el caso y, remite a equipo psicosocial
			Entrevista de acogida en caso de remisión	Psicólogo o trabajador social	Acoge y da información sobre el PAPSIVI. Evalúa necesidades de atención en salud física o mental y, psicosociales. Remite a Protocolo de salud integral a víctimas y/o a ruta de atención psicosocial de PAPSIVI
FASE II	CARACTERIZACIÓN	Caracterización individual	Entrevista	Psicólogo	Aplica herramienta de caracterización individual. Evalúa necesidad de atención en salud. Elabora Plan de atención psicosocial. Brinda apoyo terapéutico. Remite a Protocolo de salud integral según el caso.

FASE III	ATENCIÓN PSICOSOCIAL	Desarrollar Plan de atención psicosocial individual	Entrevista	Miembros del equipo psicosocial de acuerdo al caso.	1) Brinda información contextualizada sobre los programas y planes de reparación del SNARIV. 2) Realiza acompañamiento psicosocial a programas y proyectos de reparación según el caso. 3) Realiza seguimiento del proceso de reparación individual de la víctima
FASE IV	CIERRE	Cerrar proceso de atención individual	Entrevista	Psicólogo o trabajo social	Evaluación del proceso de atención con participación de la víctima

Tabla 6 Ruta de Atención a víctimas del PAPSIVI

c. Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas – SNARIV

Establece mecanismos y herramientas para brindar asistencia, atención y reparación a las víctimas del conflicto armado, mediante la implementación de un programa masivo de reparaciones que surge como complemento indispensable a la reparación de las víctimas. (Martinez, 2016) En este contexto y para efectos de implementación del Programa de Atención Psicosocial y Atención Integral en Salud para las Víctimas, las entidades que participaran en los escenarios nacionales.

En palabras de Martha Nussbaum si queremos crear compasión cívica, tendremos que entender también que es lo que la amenaza. Pero contrario a esta tesis esta la premisa de Hannah Arendt opinaba erróneamente que debíamos esperar a que reinara la armonía racial en la sociedad antes de aprobar leyes contra la discriminación (Arendt, 1959). Pero lo cierto es que la fuerza de la ley es esencial para poner en marcha un proceso de cambio emocional

tremendamente positivo, por muy dolorosos y lentos que fueran sus comienzos, que prosigue aun hoy día. Es el caso de la reparación emocional de las víctimas del conflicto armado en Colombia que esta permeado de compasión que generan las narraciones de sujetos en situación individual angustiosa, donde se desprenden dos maneras de promover la emocionalidad personal, en una situación la primera es la bondad de presentar un trance trágico de forma un tanto generalizada y abstracta, a fin de que oriente naturalmente la mente de las personas hacia la elección de políticas generales y equitativas y no solamente hacia la ayuda de unos individuos generales muy concretos. La compasión nunca debería servir como un instrumento acrítico para la implantación de una política determinada; ya que debe entenderse como un dialogo entre los principios y las normas morales generales. Además, es imprescindible la presencia de una cultura crítica activa y fuerte que evite que las tendencias compasivas degeneren en una simpatía sectaria y desigual. Frente a lo ya dicho nos queda igual la reflexión sobre ¿cómo podemos generar emociones que sostengan unas leyes políticas equitativas, que incluyan así mismo medidas que favorezcan unas relaciones internacionales decentes y no defrauden la esperanza de la paz? Existen dos remedios o rectificaciones. “En primer lugar, el tipo de amor compasivo que generamos, al tiempo que intenso, vivaz y particular en cierto sentido, por estar orientado hacia elementos concretos de la historia, de la geografía y la cultura de la nación debería ser inclusivo y abstracto como sugería” (Rawls J. , 1981). No rechazar la profundidad perceptiva que encierra la respuesta emocional, hace perder buena parte de nuestra conexión ética con las otras personas, pero es necesario restringir las emociones en consecuencia de los compromisos éticos. Vale la pena decir que el amor es una relación que implica numerosos, sentimientos, acciones y reacciones, combinados todos ellos como en un caleidoscopio y que incluyen un foco de

atención intenso en la otra persona, pero también la cultivación en solitario de los propios intereses e incluso de las horas de sueño personales. De lo que se trata, más bien es que la cultura pública no pierda la pasión debido a que debe contar con suficientes episodios de amor inclusivo, con suficiente cultura, academia, políticas públicas que responda a las necesidades de los ciudadanos.

9. CAPITULO IV: LA EMOCIONES POLÍTICAS DE LA VÍCTIMA EN LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN COLOMBIA

En palabras de (Rawls J. , 1971)

“La justicia es la primera virtud de las instituciones sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento. La justicia de un esquema social depende esencialmente de cómo se asignan los derechos y deberes fundamentales, y de las oportunidades económicas y las condiciones sociales en los diversos sectores de la sociedad. En materia de justicia las personas se enfrentan a dos principios diferentes: el primero exige igualdad en la repartición de derechos y deberes básicos, mientras que el segundo mantiene las desigualdades de riqueza y autoridad, sólo son justas si producen beneficios compensadores para todos, y en particular, para los miembros menos aventajados de la sociedad”

Tras una amplia definición de justicia por parte de Rawls, se evidencia, que la misma habita el cuerpo social y Estatal en todo su funcionamiento, incluyendo la distribución de derechos y deberes, siendo esta una característica que, como se verá más adelante, hace parte de la

finalidad de la justicia distributiva, la cual integra la Justicia Especial para la Paz JEP. En ese orden de ideas, es una definición útil para partir de un concepto de justicia íntegro que recoja las necesidades de la presente investigación.

Ahora bien, la justicia distributiva es diferente a la Justicia Transicional, puesto que, la primera entra como paradigma de la JEP y la otra, es el significado genérico, de lo que se entiende como un cambio democrático o de transición política. Por justicia transicional (Valencia H. , 2007) explica la siguiente característica

“La justicia transicional es un modelo internacional que se ha aplicado en diferentes contextos para abordar estados de excepción, como conflictos internos y dictaduras, que no satisfacen los requerimientos de una sociedad moderna. Algunos países en los que este modelo de justicia se ha aplicado son: Irlanda del Norte, Bosnia Herzegovina y España en Europa; Camboya, Sri Lanka y Timor Oriental en Asia; Burundi, Sudáfrica, Mozambique y Sierra Leona en África; Argentina, Chile, Colombia, El Salvador y Guatemala en América Latina”.

El Estado Colombiano ha implementado varias herramientas jurídicas en pro de reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado interno, una de ellas es la expedición de la Ley Estatutaria 1957 de 2019, a través de la cual se regula la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz, lo que constituye una apuesta enorme con el fin de administrar justicia transitoria, independiente y autónoma, conociendo de las

conductas cometidas con anterioridad al 1 de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes participaron en el mismo.

Tal modelo de justicia transicional es clave para superar el conflicto en un País que sufrió por más de 50 años las consecuencias de la guerra. Por ello la Ley 1957 de 2019 tiene un enfoque inspirado en los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, resaltando que tiene medidas complementarias originales, innovadoras y propias del contexto del conflicto que se quiere superar.

La Justicia transicional hace referencia a un momento de cambio en pro de la democracia, por lo que se aceptan conductas y actuaciones que dentro de lo normal no serían aceptadas, pero con el único fin de beneficiar a la sociedad, sin menoscabar los derechos de las víctimas.

La Justicia Transicional es una apuesta que se complementa con el acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, el cual en su preámbulo consagra la *justicia prospectiva* en tanto reconoce derechos fundamentales esenciales para las nuevas y futuras generaciones como lo son el derecho a una *tierra conservada*, a la *preservación de la especie humana*, entre otros. Se destaca que, el Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición, hace especial énfasis en medidas *restaurativas y reparadoras*, y pretende alcanzar justicia no solo con *sanciones retributivas*; teniendo como paradigma orientador la aplicación de una *justicia restaurativa* que preferentemente busca la restauración del daño causado y la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto, especialmente para acabar la situación de exclusión social que les

haya provocado la victimización. La justicia restaurativa atiende prioritariamente las necesidades y la dignidad de las víctimas y se aplica con un enfoque integral que garantiza la justicia, la verdad y la no repetición de lo ocurrido.

Dado lo anterior, es importante definir *justicia prospectiva*, con la finalidad de entender el enfoque de la Justicia Transicional en la administración de derechos y deberes. En palabras de (Muñoz, 2018).

“La *justicia prospectiva* radica en qué factores pueden motivar a actores no solo a aceptar la responsabilidad en abstracto, sino también a adoptarla como parte de su identidad moral y emprender acciones apropiadas que garanticen una estabilidad duradera de orden democrático”

Del anterior concepto se extrae que, hay que buscar el método, las herramientas, para generar en el victimario una responsabilidad, a través de identidad moral y otras acciones. Existe también la justicia en retrospectiva, es decir, la pena o el premio por una actuación pasada. Mientras que, la prospectiva se dirige a situaciones futuras (Azevedo, 1949).

Esta concepción es importante porque es diferente a la filosofía de la justicia ordinaria, toda vez que no se prioriza la penalización o la consecuencia jurídica producto del reproche social, sino lo que se busca en la justicia prospectiva, son medidas retributivas y reparatoras no sólo para las víctimas sino como medida de conciencia de las generaciones venideras. Es tan complejo lo acordado para la transición del país que se necesita interiorizar las raíces del

conflicto, conocer la verdad, los actores y repararnos entre todos, bajo un esfuerzo público, privado, individual y colectivo.

Existen posturas filosóficas a tener en cuenta para la superación del conflicto, tales posturas le apuntan al estudio de las emociones como causantes o herramientas para superar el conflicto armado, sustituyendo el derecho penal liberal, en el que se exige el castigo como método principal de afrontar el conflicto.

El estudio de estas emociones también ayudará a garantizar los derechos las víctimas del conflicto, especialmente el de no repetición, pues en palabras de (Nussbaum M. , Emociones políticas. ¿Por qué el amor es importante para la justicia? , 2014)

“El efecto resocializador sobre el ofensor que asume la culpa de sus acciones dañinas; que se avergüenza de sus actos u omisiones; y que está dispuesto a actuar para reparar a la víctima, parece ser superior al efecto de la reclusión intra- mural del delincuente”

En ese orden de ideas, sostiene que hacer relevantes las emociones morales en la adjudicación del derecho penal especial puede permitir la sustitución de la justicia restaurativa o reparadora a favor de las víctimas y de la sociedad.

En materia de transición del conflicto armado en Colombia se tiene como referente dos procesos: i) La Ley de Justicia y Paz (2005) y ii) Acuerdo final para la Paz (2016). Tales

procesos de justicia transicional tienen diferentes posturas frente a las emociones de las víctimas del conflicto.

Ley de Justicia y Paz (2005) rige un criterio de justicia correctiva: la sanción debe ser equivalente a la ofensa y al daño. La JEP reconoce la condición de guerrilla y contempla un criterio que distribuye las cargas entre los diversos actores, incluidas las víctimas.

Emociones identificadas en la Ley 1957 del 06 de junio de 2019 JEP:

- 1) *Las víctimas son reconocidas como ciudadanos con derechos que están en el centro de la solución al conflicto.*

Tal reconocimiento se debe a la emoción de solidaridad, que es la adhesión circunstancial a la causa de otros (Española, 2019), en este caso, adhesión a las víctimas del conflicto armado, pues son ellas el eje central de este sistema de justicia transicional, por ello, antes que garantizarle el castigo a los victimarios, se debe garantizar la satisfacción en verdad, justicia, reparación y no repetición.

A diferencia de la Ley de Justicia y Paz (LJP), a través de la JEP el Estado colombiano ha sido innovador en cuanto a su obligación de reparar los daños causados durante varias décadas de conflicto armado interno; generó un ambicioso conjunto de cinco componentes de política pública: i. Prevención, protección y garantías de no repetición; ii. Atención y asistencia; iii. Reparación integral, con medidas de restitución, rehabilitación,

indemnización, satisfacción y garantías de no repetición; iv. Verdad y v. Justicia. Asimismo, la política pública está formulada sobre tres ejes transversales fundamentales: participación de las víctimas, enfoque diferencial y enfoque de género. (Colombia, 2018)

2) *Si los actores sometidos a la JEP aportan plena verdad sobre lo ocurrido, se harán merecedores a penas especiales de restricción (no de privación) de sus derechos y libertades, sin inhabilidad para participar en política; en este sentido, la menor punición se compensa con la maximización del derecho a la verdad, de gran importancia para la elaboración del duelo por parte de las víctimas.*

Este planteamiento, que a simple vista puede vulnerar el derecho a la justicia de las víctimas o de una sociedad, no lo es, por lo menos desde el contexto del conflicto interno en Colombia. Para tomar este tipo de medidas se parte desde el hecho de que el victimario se le haya generado la emoción de la *culpa* o la *vergüenza*, y por ello, de manera completa y transparente, aportarán plena verdad y reparación. Es decir, desde el derecho, acogerse a la JEP.

La *culpa* es la imputación a alguien de una determinada acción como consecuencia de su conducta (Española, 2019), en esta ocasión el concepto emocional es *culpabilidad* es decir, en palabras de (Martín, 2019)

“Cuando sentimos culpa cuando rompemos o creemos haber roto ciertas normas o significados tanto personales como sociales, de carácter ético, natural, religioso,

sexual, existencia, podemos encontrarnos ante una culpa causa- efecto, hicimos algo que pensamos que no debíamos haber hecho, o a la inversa, no hicimos algo que creíamos debía haberse hecho y ahora nos sentimos mal”

Lo que se espera, en ese orden de ideas, es que los agentes del conflicto reconozcan que su conducta rompió normas sociales, morales y jurídicas, solo así podría destacarse la culpa como factor positivo, como lo reconoce el mismo autor (Martin, 2019).

“Culpa como factor positivo, pues como consecuencia de no querer experimentar lo anterior, se produce un proceso de autoaprendizaje y evitación de lo que nos llevó a ello anteriormente, por ejemplo, si lastimar a alguien nos produce sentimiento de culpa, dicho sentimiento a su vez nos enseñará a no desear lastimar nuevamente a nadie, encontrando aquí un factor positivo propio de las emociones, adaptativo y social”

La filosofía y el diseño de la JEP al ofrecer a la víctima plena verdad, reparación y no repetición a cambio de prescindir de la cárcel (sanción punitiva) para el ejecutor de delitos atroces y reemplazarla por la restricción de sus derechos y libertades con el cumplimiento de medidas reparadoras de las víctimas (sanción restaurativa), resulta una decisión en principio tolerable si se analiza a la luz de las emociones de la culpa y la vergüenza (Arango, 2019).

Así en tanto, se tiene que la Justicia a la luz de la JEP se puede entender como una restricción de los derechos y las libertades para posibilitar las acciones reparatoras y restauradoras acordes con la gravedad de los hechos y el grado de responsabilidad (Rodolfo, 2019). Es decir, es una mediación entre el derecho a la justicia plena y la concesión de la víctima para que sea a través de la verdad, y la reparación, la compensación a su injusto.

En cuanto al sistema de justicia de Ley y Paz, no se reconoce como justicia transicional, puesto que no reconoce ni repara a las víctimas en ese momento, ya que puede generarse emociones como el *odio* es la antipatía y aversión hacia algo o hacia alguien cuyo mal se desea (Española, 2019). El odio en palabras de (Rodolfo, 2019)

“El odio puede presentarse en los individuos y grupos de la sociedad afectados por las acciones violentas de los agentes involucrados, es una reacción primaria que, por lo general, alimenta los deseos de venganza”

En ese sentido es lógico que desde esa época, se haya continuado con el ciclo de violencia dentro del conflicto armado interno.

Según fuentes de (Indepaz, 2013)

“El proceso de paz con las Autodefensas Unidas de Colombia –AUC- logró la desmovilización de más de 30.000 hombres y mujeres, sin embargo, después de 5 años de su culminación se ha podido evidenciar que en muchas de las regiones donde

había presencia de este grupo armado se han reactivado estructuras armadas utilizando prácticas similares y manteniendo incluso la misma estructura militar, económica y política.”

Se reconoce que, ante la ausencia de justicia, verdad, reparación y garantía de no repetición se genera la emoción de la indignación, la cual significa enojo, ira o enfado vehemente contra una persona o contra sus actos (Española, 2019). En el caso del conflicto armado interno, es una emoción compleja cuyo objeto intencional es el daño injustificado infligido a otro y que suscita un rechazo o juicio de condena dirigido bien sea a la persona del ofensor o al acto ilícito (Rodolfo, 2019). En este ámbito es importante diferenciar el trato para con el agente o persona que realizó una acción y la acción, en la medida que se debe tildar de terrorista es al acto, no a la persona, porque la persona puede cambiar su conducta, el acto que causo dolor no. La indignación puede ser indicadora de una conciencia moral con capacidad de dejarse afectar por la situación de los otros (Rodolfo, 2019).

Mientras que, el Acuerdo final contempla dentro de las medidas que aseguran el fin del conflicto, la creación de la Unidad Especial de investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, que atentan contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, incluyendo las que hayan sido denominadas sucesoras del paramilitarismo, que representan la mayor amenaza a la implementación de los acuerdos y la construcción de paz.

De vuelta al Sistema de Justicia Transicional se tiene que el mismo, en palabras de (Pardo Abril & Ruiz Celis, Víctimas, Memoria y Justicia: aproximaciones latinoamericanas al caso colombiano, 2017)

“La justicia transicional se aplicará a todos los que participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado, es decir, también se aplicará respecto de los agentes del Estado que hubieren cometido delitos relacionados con el conflicto armado y con ocasión de éste”.

Una muestra de la incidencia de los agentes del Estado en el conflicto interno son las investigaciones y fallos que ha proferido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, condenando al Estado Colombiano por la vulneración a los Derechos Humanos, revelando alianzas de agentes Estatales para con grupos paramilitares, como se puede evidenciar en el caso de los diecinueve (19) comerciantes, en la masacre de Mapiripán de septiembre 15 de 2005, masacre de Pueblo Bello de enero 31 de 2006, masacre Ituango del 1 de julio de 2006, en la masacre de la Rochela del 11 de mayo de 2007 y en el caso de Jesús María Valle Jaramillo en noviembre 27 de 2008 (Madrid, 2013).

El incluir a los actos de agentes estatales, materializa la justicia prospectiva, pudiendo ellos acogerse a la JEP, sin embargo, hay que aclarar que en los casos relacionados en los que se ha condenada a Colombia, dan como punto de referencia los actos violentos injustificados por parte del Estado, no siendo estos hechos reconocidos, ni tramitados, ni fallados, ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

10.DESARROLLO DE TRABAJO DE CAMPO

En el desarrollo de la investigación se vio la necesidad de realizar un trabajo de campo, cuyos sujetos de investigación serían personas que estuvieran involucradas en el marco del conflicto armado, tanto víctimas, victimarios y agentes del Estado con la finalidad de recoger experiencias de la vida emocional de las víctimas desde diferentes visiones. El método más adecuado y útil para el tipo de investigación fue desarrollar una entrevista semiestructurada, la cual se realizó mediante el dispositivo móvil y se grabó con el previo consentimiento de los sujetos de investigación para una posterior transcripción.

Las preguntas realizadas en entrevista semiestructurada, iban dirigidas a la recolección de información sobre el tema de investigación, esto se lograba al escuchar la perspectiva de los actores del conflicto armado, la población civil y los rezagos de la guerra, así con los datos obtenidos se pudieron reconstruir relatos y se logrará despejar dudas en la investigación y darle un mayor peso a esta.

ENTREVISTAS

Nombre: SERGIO PALMA ES GERENTE DE VICTIMAS DEL DEPARTAMENTO DEL META

PREGUNTA: ¿Cuál es la situación de las víctimas en el departamento del Meta?

RESPUESTA: En el departamento del Meta contamos actualmente según la red nacional de información que es donde se toman dos variables las declaraciones y las ocurrencias de los

hechos ocurridos en el territorio con doscientas sesenta mil víctimas del conflicto armado en los veintinueve municipios, es de aclarar que Villavicencio como capital del departamento y principal ciudad receptora de las víctimas cuenta con ciento sesenta y seis mil víctimas del conflicto armado, la cifra fluctúa.

Vale la pena destacar que aunque la situación de las víctimas sigue siendo compleja hubo un cambio notable que fue cuando se empezó a reconocer a las víctimas como sujetos de derecho y no como objetos de derechos como venía siendo en los marcos anteriores. En mi concepto personal se parte la historia desde la 1448, que reconoció conflicto armado que no lo había reconocido ninguna normatividad anterior y agrupo un conjunto de derechos y medidas que nunca había existido en el país, el Estado ha ratificado a través del congreso algunos asuntos en temas de acuerdo internacionales y en tema de desplazamiento forzado reforzando así los procesos de reparación, partiendo desde el asistencialismo en entrega de ayuda humanitaria y finalizando con procesos de recuperación del tejido social hasta la estabilidad socioeconómica de las víctimas del conflicto. Hubo muchas dificultades entre estas económicas y el recuperar las víctimas ya que nuestro departamento dejó muchas víctimas por su ubicación geográfica y la presencia de grupos de diferentes bandos, teniendo así, municipios que eran victimizados tanto por grupos de guerrillas como de autodefensas o de manera indirecta por los mismos organismos del Estado y operaban todos los actores así fueran estatales generando una fábrica de víctimas bastante amplia.

El departamento del Meta ha empezado a hacer una transición por procesos de identificación y caracterización en los procesos de caracterización e identificación de las víctimas en todos los municipios, esto permitía acercarse a las víctimas configuradas en la ley 387, decreto 1290 y por último ley 1448. Se ha venido trabajando sobre la reparación de las víctimas pero

de manera insuficiente debido a que las instituciones estatales no han tenido la capacidad suficiente para atender la necesidad que demandan las víctimas en procesos de asistencia, atención, reparación, restablecimiento económico y unificación familiar. El año pasado después de la firma del acuerdo de paz hubo una disminución en la ocurrencia de hechos victimizantes en nuestro departamento, las declaraciones en las personerías y disminuyeron notablemente pero aún existen. Por ejemplo se vieron desplazamientos masivos en la vereda la Julia en el municipio de la Uribe y uno de los factores principales para que esto se diera fue la tierra en el sector de San Luis de Lozada hubo terrenos que fueron abandonados por los grupos que firmaron el acuerdo, pero por el fenómeno de las disidencias estos retornaron a ocupar el espacio territorial geográficamente, revictimizando algunas familias campesinas, que pensaban recuperar sus tierras, pero no fue así, el problema que se generó fue que se ubicaron al principio en el parque del pueblo hasta que la institucionalidad los logró ubicar, teniendo en cuenta que la guerra siempre ha sido por el territorio, puesto que los grupos al margen de la ley desplazaban a los habitantes rurales para poder realizar todo tipo de actos ilícitos, tener más dominio sin que se hiciera ningún tipo de denuncia. Se ha fomentado últimamente la participación de líderes campesinos y víctimas para generar la confianza y las garantías que tienen para aplicar sus derechos.

La preocupación radica ahora en que la ley que respalda este proceso siendo de tipo transitorio ya que su vigencia es hasta el año 2021 y se creó para respaldar unos principios de justicia transicional, creyéndose que un lapso de diez años era suficiente para su aplicación, faltan solo un año para que se cumpla el plazo establecido. A esto se suma que el presidente de la república recientemente radico su plan de desarrollo “pacto por Colombia, pacto por la igualdad” donde se ven temas superficiales frente a las víctimas solo trata retornos y

reubicaciones y reparación colectiva pero espera un reto enorme frente al marco jurídico del postconflicto donde se junten los actores para equilibrar. Se han venido tratando temas en mesas municipales y departamentales con organizaciones de víctimas, sobre que va a pasar con las víctimas cuando termine la ley. La ley se quedó escasa sobre el ordenamiento jurídico claro sobre restitución de tierras y víctimas teniendo en cuenta que estas provienen de veredas y sectores rurales, como consecuencia del antidesarrollo en los aspectos agrícolas y agropecuarios. No se tiene claro cuál es la posición del gobierno para darle continuidad y aplicabilidad a estos derechos.

PREGUNTA: ¿Cuál es su trayectoria académica?

RESPUESTA: Administrador público especialista en gerencia de proyectos, master en comunicación política y estudiante de derecho en la Unimeta. Especialización - ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PROYECTOS – Graduado Profesional - ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL – Graduado Básica secundaria

PREGUNTA: ¿Cuál es el número de víctimas registradas en el departamento del Meta?

RESPUESTA: Según el reporte de unidad de victimas del departamento para el año 2019 se reportan 265.000 víctimas, cabe aclarar que una víctima narra más de un hecho vicitimizante y se clasifican según lo enmarcado en la ley 1448.\

Análisis:

Dentro de lo que se busca en la investigación, se encuentra identificar la vida emocional de las víctimas del conflicto armado en Colombia según la Ley 1448 de 2011. La presente entrevista es pertinente toda vez que, el Gerente Departamental de Víctimas hace parte del subsistema institucional para la protección de los derechos de las mismas, el cual ha ratificado algunas debilidades en el SNARIV que se relacionan con la dignidad de la víctima como

sujeto de emociones, las cuales se resaltan la incapacidad de reparación integral del Estado Colombiano, la inefectiva recuperación de la tierra despojada, y la violencia ejercida por los grupos disidentes. Lo que revela que el valor político de la justicia y de la no repetición de los hechos victimizantes, se encuentra en riesgo, lo que prolongaría la sensación de injusticia y posibilitaría el renacer de la violencia.

Nombre: ALFREDO MOLANO ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ

PREGUNTA: ¿Cuál sería su juicio frente al plan de exterminio a los líderes campesinos que está ocurriendo en este momento en Colombia y como podría enlazarse con los retos de la transición política?

RESPUESTA: Realmente es un formato viejo, también a los comandantes guerrilleros de los cincuenta los asesinaron uno por uno, se está repitiendo un esquema que se renueva sistemáticamente no hay nada nuevo y el gobierno ha hecho muy poco, fuera de aceptar el hecho y de clasificarlo por desavenencias o desamistadas lo que hace es contar las personas juzgadas por el tema que en realidad son muy pocas para los hechos. Es así que se puede decir que es un proceso absolutamente impune, de un universo amplio cuantos son los detenidos y los judicializados a su vez cuantas las víctimas reparadas y cuál es la estadística para prevenir que se reproduzca el flagelo. La impunidad genera impunidad como en la UP, una lógica que termino acabando con todo el partido y es lo más preocupante, es una lógica que se describe en la obra “siguiendo el corte” historias como las de Guadalupe, Berardo Giraldo, el llamado buen guerrillero y Villamarin entre otros.

PREGUNTA: ¿cómo percibe la tarea encomendada en la situación actual?

RESPUESTA: Es una labor difícil porque el país no tiene memoria y quiere ignorar la verdad, se fija más en el desarrollo de las clases medias, el conflicto no le interesa porque en realidad no lo vivieron, no lo sufrieron, solo los pobladores de algunas zonas rojas del país y la historia oficial ha absuelto a muchos victimarios y la tarea es fortalecer y esclarecer y la verdad no se sostiene si no hay soporte. Estamos apoyados en una fuerza menor.

PREGUNTA: Uno de los textos característicos de su producción es la crónica ¿Como la crónica podría ser un recurso para atestiguar la verdad del conflicto en Colombia?

RESPUESTA: Existen dos métodos sociales que logran complementarse de manera cualitativa y lo cuantitativo le da profundidad a la verdad que trata de esclarecerse y la encuesta es una y la realidad es otra, este tipo de cosas no se pueden armar con consenso sino con consciencia. De la recolección de verdades parciales.

PREGUNTA: ¿usted considera que lo que se va a realizar el día de hoy aporta a la construcción de una memoria colectiva social?

RESPUESTA: Es un experimento interesante, que le ayuda al país a ganar confianza a un proceso de reparación y esto se configura como un juego de domino que recoge algunas fichas como piraban y otros líderes beligerantes que devuelven una esperanza a las víctimas y a un país que se siente indignado y recogido por hechos masivos de violencia.

Análisis:

La presente entrevista es pertinente toda vez que, el entrevistado hace parte de la reconstrucción de la historia y la verdad del conflicto armado en Colombia, teniendo contacto con la realidad en diferentes zonas del país, documentando a través de su actividad periodística crónicas que permiten entender el origen del conflicto armado. Se identifica la debilidad en la política de protección de los sujetos vinculados al dialogo por la superación

del conflicto, pues evidencia que el valor político del perdón y la garantía de participación se cercena en aquellos que han decidido dejar las armas, un mensaje negativo para el proceso de paz y la sociedad, pues estimula la venganza, la desesperanza aprendida, perpetuando la violencia como mecanismo de expresión e incidencia política.

Entrevista a Víctimas:

Nombre: Arley Lozada Barahona

Cuénteme un poco de su historia de vida:

Mi experiencia de vida durante el conflicto armado empieza acá en Villavicencio nací es este lugar, y nos trasladamos a San José del Guaviare en 1993 tras el auge de la coca, somos 100% campesinos y en ese tiempo era el mejor camino para superar las desigualdades sociales, teníamos una finca ubicada en el retorno, inspección de la libertad era una finca familiar, casa de tabla y piso de tierra de hecho ahí nació mi hermano, mi familia empezó a cultivar coca y producto de eso tenemos lo que hoy en día, mis padres viven de la ganadería y la agricultura.

Desde que yo tengo uso de razón supe que vivíamos en comunidad con la guerrilla, ellos acampaban en la finca por temporadas y se iban, de hecho aún se ven las trincheras que son los huecos en la tierra para el momento del enfrentamiento, defenderse o atacar apenas ellos identificaban que sobrevolaban la zona empacaban y se iban duraban entre dos a seis meses para volver ellos nunca estaban en un lugar fijo.

En el gobierno De Álvaro Uribe Vélez empezó de la mano del gobierno de Estados Unidos el plan de seguridad democrática donde empezaron a ser unas redadas, que incluso las FARC consideran que esta fue la sexta crisis y la última empiezan los enfrentamientos se vuelve complejo. /en ese entonces caminaba como dos horas para llegar a la escuela a mi mamá le tocaba pagarle a alguien para que me cuidara como 80mil pesos para que me cuidara, me levantaba tipo 3 de la mañana y llevaba lo que mi madre me preparaba solo lo que producía el campo para ese entonces las vías eran terribles desde Villavicencio en San José era como 15 días por el difícil acceso por eso los paquetes y lonchera normal de un niño no existía para nosotros, era difícil pero era nuestra realidad así paso mi primaria andábamos descalzos, muchas necesidades. Vivía en medio de raspa chinas personas que raspaban hoja de coca y usaban un lenguaje grotesco, gente mayor pero difícil para el desarrollo de un niño no es lo más adecuado.

En el proceso de acabar con las guerrillas se escuchaban el helicóptero, la avioneta, los bombardeos, las ráfagas de fusil era muy normal que en el camino no encontráramos con guerrilleros y para militares a la vez, es más recuerdo una vez camino a la escuela empezó un enfrentamiento entre guerrilla y ejército. Los soldados siempre decían que en caso que eso ocurriera nos acostáramos boca abajo en el suelo mientras pasaba. Después de eso llegan los para militares matando gente que decían según ellos eran informantes de la guerrilla o del ejército, lo mejor era no relacionarse con nadie desconocido todos tenían mucho miedo. Tanto así que le decían a la gente que tiene 5 minutos para cavar un hueco para enterrarlos en ese hoyo. Todas las noches lloraba sin que mi familia se diera cuenta soñaba que me quedaría huérfano, que me faltarían mis padres y que me torturarían como uno lo escuchaba

que lo hacían con la gente, dejaban las personas con los pies por fuera, habían carros que si uno veía que subían a alguien era porque lo iban a desaparecer. Los guerrilleros daban máximo 24 horas para irse en cambio los paramilitares mataban muy sangrientamente, cortados, quemados, amarrados con alambre de púas y los paramilitares siempre usaban machete. Unas vacaciones me quede con una tía y su familia que por rumores mi madrina le cocinaba a la guerrilla y su esposo era informante llegaron a levantarnos y el estruendo sonó solo escuchaba gritos que decían, corran que los van a matar, corrimos kilómetros y nos chuzamos los pies, sucios y ensangrentados, después de ese episodio mi madrina vendió su predio y se trasladó para aquí para Villavicencio. Ahí se escuchó la masacre de Mapiripan y la limpieza iba desde el Vichada hasta el Guaviare, los paramilitares tenían lista en mano, y estábamos manchados por la herencia política y se escuchaban con mucha frecuencia bombazos, metralas y muchas cosas fuertes que como niño no era fácil de entender, mi mama para protegerme me envió a vivir en Medina – Cundinamarca.

El negocio de la coca funcionaba por etapas: se raspa, se lleva al laboratorio, se empaca y se pesa y depende de los que pesara pagaban el producto final era la pasta de coca la medida la determinaba la romana.

1. ¿Cómo la violencia afecto su proyecto de vida?

Si claro si no existiera esa época del conflicto y el narcotráfico pase cosa como la fumigación de los cultivos ilícitos del glifosato que era tan fuerte que el cabello se nos puso amarillo y se empezó a caer y además la incertidumbre que aunque tú no debas nada a cualquier

momento podrían matarte y sin un doliente. La violencia afecto mi vida por la desigualdad social que se presentaba por el negocio del narcotráfico y de la lucha por el poder hubiéramos tenido más oportunidades acceso a una educación de calidad, de mis padres haberse formado académicamente. El tema de las emociones actualmente puedo dar testimonio de un primo que tiene crisis de ansiedad debido al conflicto armado y la guerra que no son más que las huellas de esas experiencias pasadas.

2. ¿Conoce usted la ley 1448?

Si la he escuchado pero no la conozco de fondo, no me he tomado la molestia de leerlo y los entes gubernamentales tampoco se han esforzado por socializarla.

3. ¿Qué tipo de atención ha recibido en calidad de víctima?

La verdad yo ninguna, mi familia si están registrados como víctimas en el 2012, porque la guerrilla iba a enlistar a mi hermano, la opción más fácil era trasladarnos de ciudad. En mi caso como ya vivía en Villavicencio pues perdí el interés y creo que ya no se puede hacer nada.

4. ¿Cómo víctima del conflicto armado, considera que la atención por parte del estado en materia de garantías judiciales ha sido igual de suficiente en materia de daños emocionales?

El Estado comete el error pensando que dándoles cantidad de dinero van a repararlo todo pero la realidad es que la huella endémica que deja en una persona el haber sido víctimas del

conflicto es imborrables y en proyectos productivos solo entregaron huevos y gallinas para retornar a la tradición bioagrícola, el gobierno tiene una idealización pero nunca revisa ni les importa la salud mental y el deterioro de la emocionalidad del conflicto, se queda corto en tener una estrategia para revivir a las víctimas y no tengan que acudir a la auto sanación.

5. De las siguientes emociones cuales están más latente en su historia de vida como víctimas:

- **Amor y odio, Vergüenza e indignación, Injusticia y dolor, Resentimiento e impotencia**

Odiar me limita como persona y me carga de pesos que no son míos, definitivamente amor por el país y pues soy consciente de mi realidad y claro, el dolor, la injusticia y esas emociones con evidentes.

6. ¿Ahora que tú eres adulto y tienes una formación profesional como psicólogo, cuál es tu visión acerca del proceso histórico de la transición político en Colombia como una realidad, política, moral y en síntesis publica?

Siempre he generado empatía con victimas porque es sinónimo de que se puede avanzar y que se pueden superar los vestigios del conflicto y contar toda la verdad, porque en si esa es la mejor reparación aunque no le devuelven en los casos más extremos la vida a sus seres queridos, la incertidumbre del destino del cadáver afecta las dinámicas de cada individuo debido a que nuestra cultura se encuentra ligada a rituales y el tener el retorno así sea de sus restos, es el poder desarrollar el vínculo y cerrar el ciclo de vida.

Nombre: Ciro Galindo

Cuénteme un poco de su historia de vida:

Soy oriundo de coyaima – Tolima, desplazado para la macarena Meta a una muy corta edad, en ese tiempo el que mandaba era Laureano Gómez y mi familia como era liberal nos toca venirnos, llegamos a hacienda Pompeya, puedo asegurar que mi mama no me quería, vivimos en Dinamarca y mi mama me metió a un reformatorio más o menos hasta los 11 años, después de ese tiempo me saco el director y me trajo para Villavo, para ayudarle en oficios varios a su esposa en una labor que no me fue muy bien porque no era tan hábil, una señora de Restrepo me propuso que me fuera con ella a trabajar a la finca yo apenas tenía 12 años, luego tuve un accidente y me hospitalizaron como tres meses volví a verme con mi mama para lados de Pajure San Martin, luego escuche de boca de un señor que en Puerto Lleras había muy buen trabajo y hable con un señor, en ese tiempo el tiempo para recorrer esa distancia uno se tardaba 10 horas, luego estuve en una finca en Puerto Rico cogiendo arroz cuando empezó una plomacera durísima y ese día fue que mataron a Dumar Aljure, en el rincón del indio y el miedo invadía a la gente, personalmente nunca me gustaron las armas, ni siquiera para matar un gurre, este señor era el jefe de la guerrilla liberal en Fuente de Oro, después de eso el DAS RURAL y el F2 patrullaban los campos, que a pesar de existir una guerrilla no matan como ahora, ellos los vinculaban a servicio de inteligencia y lo mataban otras veces porque eran recomendados del comandante y así los mataban, donde llegaba el

DAS y veía una sospecha de una los detenía y en el peor de los casos los mataban. En Puerto Rico tuve una novia con quien tuve una niña pero pues nunca pude estar con ella porque los padres de ella no me querían, la niña se quedó con esa familia y se enveneno a los trece años, después de ahí di tantas vueltas empezando por Miraflores, donde me conseguí a Anita una indígena de la etnia tucana, de ahí salimos para la macarena y compramos una finca, había diversidad de animales entre esos manaos o zaínos, para ese tiempo compre en 25.000 pesos, bajaba por ahí el rio túa y la misma persona que me vendió la finca dio la información que era hermano de un policía en la Macarena entonces yo compre y estaba pendiente de mi tierra y de los cultivos de mi hermano. Por las amenazas recibidas me toco desplazarme porque mi hijo era un desmovilizado. Nos fuimos para Bogotá pero le negaron la ayuda porque aún era menor de edad. A mí me toco presentarme a una fiscalía como desmovilizado sin serlo, estaba estigmatizado por haber vivido en la zona.

¿Cómo la violencia afecto su proyecto de vida?

Estuvo presente desde siempre y me quito la posibilidad de tener una familia desde mi posición de hijo hasta la de padre, me hizo un hombre pobre pero de igual forma siempre me pare de cada caída.

¿Si uno es militante, pero no está alzado en armas también lo puede tildar como militante?

El hecho de estar reunido con la guerrilla era para hacer acuerdos para que se respetaran los ideales, el ser integrante de la UP lo catalogaba a uno como subversivo.

A mi hijo era desmovilizado de la guerrilla lo manipularon las fuerzas del Estado hasta que lo involucraron con el bloque los centauros de San Martín Meta, desde que nos separaron en el albergue de Bogotá lo devolvieron pero la séptima brigada lo empezó a trabajar y de un momento a otro él termina involucrado con los paramilitares y él se fue a mi me tocó hablar con ellos para que supuestamente no lo mataran pero a la semana lo mataron a raíz de eso mi esposa se enfermó y falleció.

Yo quedé solo con mi hijo Sneider pero la afectación mental que le dejó a él aún existe, él cada rato se acuerda de la mamá, de los hermanos y él es padre no le dejan ver su niña, solo a mí me la dejan ver y he estado gestionando todo el tiempo.

Una vez fui a la fiscalía a pedir un certificado de justicia y paz, no me pusieron problema, entre a reclamar el papel y subiendo un puente nos cogieron una patrulla de la policía, me dijeron que tenía una orden de captura por subversión y me llevaron para ferrocarriles que llaman la perrera ahí estuve cuatro días y de ahí me sacaron y no me querían recibir en ninguna parte porque ni siquiera me indagaron y como al tercer día me llevaron a la picota, dure diecisiete días en la picota, el día que soltaron a Ingrid Betancourth como a las nueve de la noche yo no tenía ni para el pasaje él me regaló dos mil pesos con eso tomé el trasmielén hasta donde mi hijo hasta la 127 luego viaje para Villavicencio.

¿Conoce usted la ley 1448?

Cuando solicite el programa me lo negaron me dijeron que era solo para Elkin, la ley 1448 trata sobre como el Estado le hacer valer los beneficios, se supone que el programa de reinserción por ser padres de un desmovilizados.

¿Qué tipo de atención ha recibido en calidad de victima?

Yo recibí toda la ayuda porque me toco demandar al Estado, y como tuve como comprobar como hubo malos manejos que no garantizaron la seguridad de el y las consecuencias que se vieron con la muerte de él.

¿Cómo víctima del conflicto armado, considera que la atención por parte del Estado en materia de garantías judiciales ha sido igual de suficiente en materia de daños emocionales?

Todo depende uno como pueda manejarlo y como se organice yo considero que el Estado no está preparado o se hacen los bobos para no cumplir a la población por eso uno si quiere. A uno no lo reparan nunca en la vida, si le dan un beneficio pero a nadie le borrar los recuerdos de la cabeza, las tierras de la Macarena fue negociada y una parte se declaró reservas naturales. Yo siempre he dicho que el Estado no ha sido capaz de manejar los problemas de violencia y desplazamiento debieron habilitar tierras para que trabajaran y no fuera a mendigar.

El pararse a la madrugada para que le den una ficha y le digan que se va a beneficiar por tano tiempo pero con derechos de petición y una tutela la señorita que me hizo la tutela la sustento y la aprobaron por aproximadamente para la indemnización durante doce años y me

adjudicaron un subsidio de \$645.000 y la casa a mi me toco poner un desacato para que me la entregaran y me dieron tres meses de arriendo mientras me entregaron la casa.

Decidi ser un defensor de Derechos Humanos, todo el tiempo y más desde la muerte de mi hijo, a mí me amenazaron alias “chatarro” me dijo que si hablaba me mataba a mí y al resto de mi familia, él era el que mandaba en estos sectores, yo creo que aún se mueven en células urbanas con microtráfico y bacrim me toco volver a Bogotá a preguntar de nuevo que pasaba con mis auxilios, recuerdo que me sentaron en una banca con un vaso de leche y un ponqué y me dijeron que no tenían nada que ver conmigo.

Me contacta el periodista y me propone hacerme una entrevista para pasarla al fondo de cultura y de pronto salgamos para el documental, todo esto porque mi hijo Jhon se ahoga, cuando matan a Elkin ellos vuelven y me contactan para venir a poner una lápida de mi hijo, pasaron siete años y un día me llamo y me dijo que aprobaron el documental grabamos hasta el 2017 y el 2018 se hizo el estreno en cine Colombia de la avenida Chile.

Yo soy alguien que no aspiro a tener plata, muchos amigos me dijeron que aprovechara y sacara dinero de eso pero me parece un irrespeto con la memoria de mi hijo, ha sido un documental que es la reflexión que tiene que tener la gente porque los que pelean no saben ni porque y están por todas partes.

De las siguientes emociones cuales están más latente en su historia de vida como víctimas:

- **Amor y odio**

- **Vergüenza e indignación**
- **Injusticia y dolor**
- **Resentimiento e impotencia**

Yo creo que ninguna de las cosas porque uno debe ir superando ese tipo de resentimientos, no se puede seguir pensando en eso, ya quienes han hecho el mal ya han reconocido y han pedido perdón como el tiempo no se puede devolver es suficiente. Como el caso de Popeye que se alardeaba de haber matado tanta gente y Dios se lo llevo por las cosas malas que hizo. Por eso no tenemos por qué albergar nadie el odio, hay algo que uno no puede dejar de pensar claro el dolor y el pesar de pensar que mi hijo me lo matan a los diecisiete años.

Hoy día tengo una fundación y he buscado con quienes trabajar pero la gente no respeta y se pega de pequeñeces entonces es muy difícil.

ENTREVISTA A VICTIMA:

Nombre: Alan Jara Ursola

Cuénteme un poco de su historia de vida:

Formado en la ciudad de Villavicencio de la escuela pública marco Fidel Suarez y colegio Francisco José de caldas entre a la universidad Nacional y me gradué como Ing. Civil, opte por una beca por medio del gobierno se me permitió estudiar en la Unión Sovietica antigua

Rusia hoy en día, estudie maestría en ciencias de construcción en Kief Ucrania, ese viaje fue de siete años y buscando oportunidades laborales fui profesor de unillanos, corredor de seguros y entre a trabajar a la alcaldía de Villavicencio como secretario de planeación, secretario de obras públicas, gerente de valorización después de estar trabajando en estos cargos por cinco años fui nombrado alcalde de Villavicencio, aún no había elección popular nos nombraba el gobernador para el año 1987 en ese momento tenía 29 años y con un equipo de trabajo hicimos cosas importantes, luego ejercí la independencia de la ingeniería después de eso fui nombrado gobernador del Meta, nombrado por el presidente Virgilio Barco en 1990, hubo una propuesta del presidente Gaviria fui candidato y perdi por unos pocos votos pero perdí y después participe activamente desde el partido liberal, tuve una aspiración a la cámara de representante y perdí, desde ahí empecé a ejercer un liderazgo de la vida social entendiendo que desde ahí es que se puede aportar desde el sector política. Para los años del 95 al 97 fui diputado, renuncié para aspirar a la gobernación del Meta gane del 98 al 2000 terminando la gobernación quise perfeccionar otro idioma yo hablo español Ruso y ucraniano, quise aprender inglés estuve en la universidad de colorado y antes de una semana me hicieron y una invitación de naciones unidas para inaugurar un puente en el municipio de Lejanías en el evento de inauguración un retén de las Farc soy secuestrado cuando iba a bordo de un vehículo de naciones unidas. Nunca pensé que sería un secuestro tan largo duro hasta el año 2009 el día febrero 3 (7 años y 7 meses) en total 2760 noches contados así porque era el momento más difícil por la oscuridad de la selva, tuve la fortuna en medio del cautiverio con un grupo de policías y militares que me ayudaron mucho el general Mendieta, el general Murillo, el sargento Lasso me dieron la idea para hacer la escuelita de la selva donde yo compartí con los otros secuestrados mi conocimiento en idiomas para tener que hacer, fue

una forma de resiliencia maravillosa.(ese momento de mi vida es un enorme paréntesis es como si el tiempo se congelara) mientras todo eso sucedía sonaban aviones y balas cruzadas.

¿Cómo la violencia afecto su proyecto de vida?

Ese secuestro tan largo me sirvió para recordar que amo servir a la sociedad pero afecto directamente mi vida porque me robo tiempo con los míos, por ejemplo mi hijo cuando me secuestran tiene siete años y a mi regreso tenía 15, es otra persona totalmente diferente tengo que volver a conocerlo, mi esposa fue fundamental en todo ese periodo para los dos y pues como decía Camus “el que tiene por quien vivir siempre va a encontrar como”, fui afortunado porque de todos los que regresaron no todos encontraron a su familia, ni todos regresaron. Después de eso en gesto de gratitud por la solidaridad con mi secuestro y decido lanzarme a la gobernación con toda una propuesta de desarrollo en la zona del Ariari con obras de impacto positivo y de desarrollo, también cosas como la refinería del Meta que solo se quedó en estudios y se compró el terreno, si tenemos el petróleo refinar sería una alternativa para transformarlo por eso el costo de la gasolina. En ese momento en el país se empiezan los diálogos de paz y me convertí en un convencido de la paz para que nadie se crea la secretaria de víctimas derechos humanos y paz en la gobernación del Meta. Terminado mi periodo el presidente Santos de designa como director general de la atención y reparación para las víctimas.

¿Conoce usted la ley 1448?

Existen más de 8 millones de víctimas contabilizados desde el 2011, encuentra mucho más capacidad de perdón de las personas que han sido víctimas que las que no las ha tocado el conflicto, el perdón no significa justificar ninguna acción violenta de la guerra, pero el perdón debe hacerlo la víctima por la tranquilidad personal.

A mí me ponían cadenas en el pie, fui tratado peor que un animal en estos días no han corrido las copias de las confesiones de la guerrilla de las Farc uno encuentra declaraciones de perdón pero también mentiras dichas por ejemplo con “Martín sombra” cada uno cuenta su versión de la historia. Soy amigo del perdón y considero que los acuerdos de paz le hicieron mucho bien al país existen temas que se estancaron como el asesinato de líderes sociales., como es el caso de guarda bosques no se debe general violencia de ningún modo el país en materia ambiental dio un cambio importante de respeto a la naturaleza, el respeto a la vida y a las ideas diferentes debe primar.

Es la posibilidad de reconocimiento por parte del Estado de los derechos que le fueron vulnerados, además que ha empoderado las víctimas y las ha hecho sujetos de derecho, las ha reparado en lo económico, laboral pero nunca es suficiente, para mí lo principal es que haya verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición. Antes de esto ni siquiera

¿Qué tipo de atención ha recibido en calidad de víctima?

Yo recibí la reparación administrativa como víctima mi familia recibió como \$30.000.000 y siempre cojo ese valor y lo divido en el número de noches que pase haya se traduce en \$10.000 diarios, sin embargo aunque eso no equivale a lo que uno podría producir afuera el Estado hace más una reparación simbólica.

¿Cómo víctima del conflicto armado, considera que la atención por parte del Estado en materia de garantías judiciales ha sido igual de suficiente en materia de daños emocionales?

El papsivi es atención psicosocial en cabeza del ministerio de salud que es insuficiente porque alguien que ha perdido su familia y sufrido vejámenes más extremos no es suficiente, existen un gran número y brindar la atención a 8.000.000 de personas significa un esfuerzo monumental por parte del Estado.

Una terminación doblemente señalado, pero creo que el programa no solo sirve para víctimas del conflicto sino para cualquier tipo de violencia. Por su parte el Snarif es el sistema pero no devuelve los impactos ni físicos, ni psicológicos. Sin embargo no solo la unidad de víctimas solo depende de esa secretaria, sino también de vivienda en el Meta por ejemplo de 30 personas cuatro son víctimas, entonces ahí convergen todos los sectores sociales, busca sistematizar los ministerios en función de las víctimas en acción conjunta.

En conclusión el daño no podrá ser reparado. No hay nada que logre borrar los recuerdos ni devolver el tiempo perdido, ni la vida de los seres queridos como la de mi madre, pero no existe forma alguna de compensarlo, lo que más se le aproxima es la garantía de la no repetición, el escuchar mentiras frente a los medios o en las confesiones de los subversivos duele y en cierta forma abre la herida.

De las siguientes emociones cuales están más latente en su historia de vida como víctimas:

- **Amor y odio: Uno tiene la increíble de hacerle daño solo a los que ama**

- **Vergüenza e indignación**
- **Injusticia y dolor**
- **Resentimiento e impotencia**

Esa pregunta me hace recordar que en cautiverio nos dieron la oportunidad de escribir una carta, una hoja y decidí hacer un listado de libros que sugería mensajes ocultos para mi hijo y deje la otra página para mi esposa, sabíamos de nuestros familiares solo por la radio.

Yo intento pensar diferente para todo hay un opuesto, pero yo creo que en la medida en que la medida uno vaya cerrando capítulos de la vida, deja atrás todo los malos sentimientos y el enfoque de la vida siempre tiene que ser positivo y por ende el ser mejor debe estar presente y aunque no sea fácil y que estemos hechos bajo contrastes me ha permitido pensar a partir de la experiencia que no sirve de nada desgastarse en cosas negativas, la superación de las adversidades siempre será la meta.

ENTREVISTA A VICTIMARIOS:

Nombre: Solangy Carolina Pinzón Moreno (Desmovilizada de las FARC)

Cuénteme un poco sobre su historia de vida:

Tecnóloga en obras civiles y tengo 29 años de edad, actualmente estudio sociología en la Universidad Abierta y a Distancia Unad. Fui una niña que creció sin papá y sin mamá, mis padres siempre estaban trabajando y me críe con mis abuelos y tíos, por tanto cuando me sucedía algo pues como todo el que no tiene la protección de sus padres es el culpable, entonces ahí empieza el desespero por tener una familia convencional, es como un sueño vivir con su familia en una sola casa. A los 12 años pedí el ingreso a las filas de la guerrilla, de hecho me enviaron a estudiar a Villavicencio luego hice el bachillerato y a los 17 años tuve mi primer hijo, a los 19 años tome la decisión de irme para la guerrilla tenía muchos problemas económicos y personales entonces creí que era la forma de solucionar todo. A la edad decidí desmovilizarme con mi esposo con el que vivo hace diez años, tenemos otro hijo ya de siete años pensamos en formar un hogar para los dos niños pensamos en darles lo mejor y procuramos que no se repita la historia de las cosas malas que nos han pasado en la vida.

A pesar de los problemas entendimos que como familia la mejor arma es estar siempre juntos, procurando brindarles lo necesario como la salud, el buen trato la educación y otras cosas para que ellos puedan tener un futuro mejor.

¿Cómo la violencia afectó su proyecto de vida?

El decidir empuñar un fusil resulta un hecho que nunca se va a borrar de mi cabeza ahora siento que eso dañó mi mente tanto así que ahora no tolero ningún tipo de violencia.

¿Conoce usted la ley 1448?

Lo único que conozco de la ley 1448 es que es la ley de víctimas por la que el Estado o el gobierno colombiano crea esta herramienta para poder de alguna manera reconocer las

personas que hicimos partes del conflicto armado. Para reparar a las víctimas y reconocer sus derechos.

¿Qué tipo de atención ha recibido en calidad de victimario?

Capacitaciones en materia de derechos humanos paz y reconciliación por parte de la unidad nacional de víctimas.

¿Cómo victimario del conflicto armado, considera que la atención por parte del estado en materia de garantías judiciales ha sido igual de suficiente en materia de daños emocionales?

Creo que se ha quedado en lo judicial, creo que se han enfocado en descubrir los crímenes pero a la vez tratar de tapar ciertas cosas en los que está involucrado el mismo Estado hace mucha falta reparar la parte emocional tanto de víctimas como de victimarios porque todos sufrimos por el conflicto social y en la hemos estado inmersos personas de todas las edades hasta niños menores de edad, que a la final por cualquiera que fueran las circunstancias terminamos involucrados en todo este rollo. El gobierno se ha quedado corto a pesar de las rutas psicosociales pero a la final se convierte en algo muy escaso, no tiene los alcances para entender con claridad que siente cada uno.

De las siguientes emociones cuales están más latente en su historia de vida como víctimas:

- **Amor y odio:** creo que en cierta manera no se diferencia y muchas veces se utiliza mal la palabra odio y el amor ha estado muy presente en mi historia de vida para con mis hijos, mi pareja, mis proyectos, la realización como mujer en plenitud.
- **Vergüenza e indignación**
- **Injusticia y dolor:** Este lo he evidenciado a través de mi experiencia haciendo parte de diversos grupos sociales, se comenta a diario y en todas las esferas sociales y que a la final la sociedad civil es la que mueve el conflicto armado.
- **Resentimiento e impotencia**

ENTREVISTA A AGENTE DEL ESTADO:

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA:

FUNCIONARIO Y PROFESIONALES (AGENTES DEL ESTADO)

Nombre: Irma bejarano SECRETARIA DE VICTIMAS

1. ¿Qué elementos de la ley 1448 se han implementado en su experiencia como funcionario y como llego a ejercer este cargo?

Desde la gerencia de derechos humanos generalmente aplicamos todo lo que tiene que ver con el decreto 4100 de 2011 que es el sistema nacional de derechos humanos. En cuanto a la ley 1448 lo que regulamos son los consejos de justicia transicional, la importancia es el tema de escuchar y atender las solicitudes y asesorar a las víctimas que hacen parte de estos consejos y que además traen todas las problemáticas en los consejos departamentales,

hacemos visitas y hacemos un acompañamiento en las rutas de atención a los derechos humanos

2. ¿Desde su experiencia profesional cuales han sido, las principales ventajas y desventajas que ha tenido para las víctimas la implementación de la ley 1448?

Las ventajas parten del acompañamiento a la sociedad para asesorarlos en lo que requieren y sobre todo desde la secretaria lo que se hace es orientarlos para poder hacer las diferentes solicitudes a la unidad nacional para víctimas, como por lo menos las mismas revocatorias que se hacen cuando en las resoluciones las personas no han sido incluidas, se les dice que documentos deben aportar y argumentando una tesis para que hagan un estudio nuevamente y puedan llegar a ser incluidas eso en cuanto a temas de derechos humanos con la población víctima.

En cuanto a las desventajas la acción se queda un poco corta por temas presupuestales para dar atención a todos los 29 municipios que tiene el departamento, aunque se tengan enlaces en todo el departamento donde se atienden algunos por sus situaciones geográficas no se logran atender en su totalidad y también por la cantidad de víctimas falta personal de apoyo.

3. ¿Cómo ser humano, cuáles han sido las realidades emocionales más visibles y lacerantes que ha tenido la población víctima?

Son muchas las experiencias de trabajar con atención víctimas del departamento del Meta en temas de capacitaciones desde la escuela de derechos humanos y los organismos de ayuda internacional, aportes que se les dio a las personas educándolas en derechos humanos y lograr graduarlas en municipios como el Castillo, Mesetas, La Uribe, Vista Hermosa donde a pesar

de lo golpeados por el conflicto resultaba muy gratificante verlos alcanzar logros académicos y una formación igualmente en veredas de mataron y el porvenir en el municipio de Puerto Gaitán, se lograron campañas de alfabetización con mujeres en temas de género y derechos humanos, también programas de emprendimiento con algunas comunidades, entonces son muchas las situaciones en las que se desarrolló un buen trabajo. Algo que si personalmente pienso es que los defensores de derechos humanos también merecen un acompañamiento y la institución se queda corta y muchos por no abandonar sus regiones no tienen la protección que ellos requieren.

4. ¿Cómo la ley 1448 avanza en el reconocimiento de los daños generados a la población víctima del departamento del Meta?

Frente al tema de reparación es uno de los brazos de la ley 1448 que se viene desarrollando dentro de su periodo y el Estado a través de la unidad nacional para las víctimas hace esa atención y viene cumpliéndolo de acuerdo al orden de cómo han sido registradas las personas ellos tienen dentro de su núcleo familiar un código y les asignan un orden de atención para el Estado y el centro de atención regional a víctimas. Igualmente en el territorio nacional se viene trabajando el tema de la justicia especial para la paz documentando todo lo referente a las víctimas que no han podido dar a conocer los casos y se están recogiendo para presentarlos ante la comisión de la verdad.

5. ¿Cuál cree usted que sea la forma más adecuada para acompañar a la víctima en función de una reparación moral y jurídica?

El Estado tiene ya contemplado ese tema desde el programa de papsivi y en los centros regionales de atención se tienen los equipos interdisciplinarios donde se da una atención psicosocial, allí se encuentran un grupo de psicólogos, sociólogos, trabajadores sociales que prestan este tipo de soporte profesional esto viene siendo un trabajo colectivo de atención a las personas.

6. ¿Qué papel juega el amor y el dolor en los relatos de las víctimas?

Desde los mismos relatos que han venido haciendo las víctimas en tema de memoria histórica, hoy en día para la justicia especial para la paz como también se dio con la 975 en tema de las diferentes audiencias que se hicieron y lo que se busca es lograr que las personas hagan su duelo sepan el paradero de sus familiares y seres queridos.

Los temas del amor y del dolor se deben manejar de forma profunda por eso la atención es insuficiente la atención profesional que brinda el Estado, muchas veces se torna difícil pero este trabajo se viene haciendo donde se requiere para hacer un trabajo de reparación psicosocial que no solo está en manos del Estado sino también de los actores de la comunidad y la familia en general.

Al no caer en señalar ni tener actos de discriminación, el tema del amor y el dolor creo que independiente de la vida que nos tocó a cada uno siempre se encuentra presente. El Estado hace lo que puede.

11.Resultados

Los criterios de análisis de la información recaudada por medio de las entrevistas realizadas se basaron en el fomento de la democracia humana y sensible, dedicada a promover las oportunidades de “la vida, la libertad, y la búsqueda de la felicidad “para todos y cada uno de sus habitantes, ¿Qué aptitudes deberá inculcar en sus ciudadanos el Estado? Las siguientes resultan fundamentales según (Nussbaum M. , 2015)

- Aptitud reflexiva, Aptitud de alteridad, Aptitud de responsabilidad, Aptitud imaginativa, Aptitud socio-crítica, Aptitud del bien común, Aptitud de concebir la nación.

Se puede deducir en primera medida que existen luchas por la integración y la igualdad que provocan choques internos entre a los actores del conflicto, que dejan de lado la comprensión y el respeto por el otro y se dejan llevar por las influencias que ejercen las estructuras políticas y sociales.

De igual forma es evidente la incapacidad de funcionar de manera independiente y la de defenderse con recursos propios. La propuesta es contemplar dentro de la educación el desarrollo humano integral, porque de otra manera resulta confuso identificar que problemas pretenden resolverse y que recursos se tiene para hacerlo, también resulta fundamental que los propios jueces y fiscales tomen en serio su rol como garantes de los derechos (Arteaga, 2013) como administradores de justicia.

En síntesis, convergen todos los factores que afectan a la nación, como la aplicación de la autoridad o la tradición, la igualdad en la garantía de los derechos sin distinción alguna de raza, religión, género, ubicación económica como fines en sí mismos y no como medios para obtener beneficios propios mediante su manipulación. Es necesario entender la educación como un imaginario colectivo y un abanico de historias concebidas a partir de las relaciones de las etapas de desarrollo, la vida en familia, de las costumbres sociales e incluso la concepción de la muerte.

Es obligatorio pensar en una deliberación nacional e inteligente para la solución de los conflictos armados que aunque en papel no existen, quedan temas como el asesinato de líderes campesinos y sociales que no se incluyeron en el proceso pero si por su tarea como defensores de derechos humanos, son el blanco ideal para los grupos terroristas. La comisión de crímenes de lesa humanidad hacen parte de la memoria histórica del país y mas del departamento del Meta que desde los tiempos de la independencia forjaron como rasgo autóctono un carácter violento y fuerte.

El surgimiento de grupos armados ilegales, son el resultado de la inequidad que se evidencia socialmente y la lucha entre terratenientes que manejan las arcas del estado con dineros provenientes del narcotráfico. Lo que se necesita son medidas para el reconocimiento de los derechos de las víctimas, frente al derecho internacional, debido a que las estrategias del Estado resultan insuficientes a la hora reparar a los actores y sus familias.

Otra reflexión que nace a partir de los relatos de las víctimas es el abuso de autoridad por parte de los grupos militares del estado, las fuerzas armadas en cabeza del ejército, la policía y los políticos de turno evidencias vejámenes que se ocultan tras el funcionamiento del poder de la rama ejecutiva en cabeza del presidente y guiado por los ministro de justicia y defensa.

Se hace vital que implementen procesos de acompañamiento psicológico que permitan la reconstrucción del tejido social y susciten un empoderamiento de las víctimas frente a lo ocurrido. Resulta sorprendente que las víctimas no tengan emociones negativas después de haber vivido experiencias tan difíciles.

El punto de partida es la violación a los derechos humanos, desde cualquier punto de vista que se evalúe tanto los hechos victimizantes como de la forma como son atendidas por el estado, más en un país que tiene una deuda externa que asciende a US\$138.175 millones y tiene una herencia de violencia desde mucho antes de la constitución de 1991.

12.CONCLUSIONES

- La creación de una política pública terapéutica sobre las dimensiones de como concebir la sociedad después del conflicto, constituye en una alternativa de alivio para el problema observado sobre la vida emocional de las víctimas.
- La ciencia del derecho es escasa para subsanar el estado emocional del conglomerado social, a pesar de que intenta regular la conducta del hombre solo se enmarca en la tipificación de las faltas y delitos pero no garantiza una reparación a las víctimas del conflicto armado.
- La influencia de las emociones como el amor, el miedo, la envidia y en ocasiones la vergüenza en la política colindan con el impulso de superación que debe asumir un individuo después de una pérdida, más cuando debe luchar con motivaciones como la guerra de la mano de hechos victimizantes que fragmentan el tejido social.
- La categorización de la víctima es una manera clara de identificar la estricta relación con la comisión de un delito y el reconocimiento de derechos sustanciales y procesales a quienes hayan sufrido de manera injusta tal conducta, dentro del proceso de desescalamiento del conflicto armado interno, y la transición de la violencia armada al posconflicto, un escenario en el que las víctimas estaban rezagadas en su

protección y reparación, de entrada con una diferencia de contexto político Nacional compleja.

- la ley de víctimas 1448/2011 en la transición política del conflicto y la violencia reconoce la vida emocional de las víctimas mediante la aplicación de algunas de las medidas de asistencia y rehabilitación como el **PAPSIVI** buscando el restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de la población víctima y la garantía del derecho a la atención en salud física, mental y psicosocial, dentro de unos marcos éticos que permitan la dignificación y la recuperación de los efectos ocasionados como consecuencia de las Graves Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco del conflicto armado en Colombia.
- El proceso que han sufrido las víctimas en la transición de la normatividad entre los años 2011 y 2012 primero con la ley 1448 y luego con la firma del acuerdo de paz, marca el nacimiento de nuevos seres políticos desde las dos aristas involucradas las víctimas y los victimarios.

13. BIBLIOGRAFÍA

- Pardo Abril, N. G., & Ruiz Celis, J. (2009).** *Victimas, memoria y justicia: aproximaciones latinoamericanas al caso colombiano.* Bogotá: Universidad Nacional.
- alto comisionado para la paz, S. J. (2013).** *La transición en Colombia.* Bogotá: Texto de la conferencia que el Alto Comisionado para la Paz dictó en la Universidad Externado (en.
- Angelika, R. (2005).** *Entre el perdón y el paredón: preguntas y dilemas de la justicia.* Bogotá: International Development Research Centre (IDRC), Ediciones Uniandes,.
- Arango, R. (2019).** *Justicia transicional, emociones morales y reconciliación social: un frágil equilibrio .*
- Arendt, H. (1959).** *reflexiones sobre la pequeña roca.* California, Estados Unidos: Invierno.
- Azevedo, J. L. (1949).** *Sobre la Justicia Prospectiva. Sobre la Justicia Prospectiva* (págs. 1- 7). Mendoza: Congreso Nacional de Filosofía .
- Centro de Memoria Historica. (2013).** *¡Basta ya!: Memorias de guerra y dignidad.* Bogotá: Imprenta Nacional.
- CMH, C. d. (2012).** *Justicia y paz ¿Verdad judicial o verdad histórica?* Bogotá, Departamento Nacional de Planeación (DNP), Plan de financiación para la sostenibilidad de la Ley 1448 de 2011, Documento Conpes No.3712: Departamento Nacional de Planeación.

- CMH, C. d. (2013). *Basta ya! Colombia: Memorias de Guerra y Dignidad*. Bogotá.
- Colombia, G. d. (2018). *Política de atención y reparación a víctimas* . Bogotá: Gobierno de Colombia.
- Congreso. (2004). *Ley 906*. Bogotá D.C.
- Congreso. (2011). Ley 1448. En C. d. Colombia, *Ley 1448 de 2011* (pág. Artículo 140).
- Congreso. (2011). Ley 1448. En C. d. Colombia, *Ley 1448 de 2011* (pág. Artículo 143).
- Cruz Roja, c. (2011). Ley 1448 de 2011 [Grabado por C. A. Gallón]. Bogotá, Colombia.
- Devlin, P. (1965). *la repulsión de la moral*. Londres: Oxford University prees.
- Española, R. A. (20 de Noviembre de 2019). *Real Academia Española*. Obtenido de <https://dle.rae.es/culpa?m=&e=>
- Gómez, L. C. (2008). Perú y Colombia: un análisis comparativo de reparación dentro de los parámetros de la justicia transicional. *Tesis Doctoral*. Bogotá, Colombia: Universidad Javeriana de Colombia.
- Guilis, G. (2010). *El concepto de reparación simbólica*. Buenos Aires.: Equipo de salud mental del CELS.
- Histórica, C. d. (2012). *Justicia y Paz, los silencios y los olvidos de la verdad*. Bogotá D.C.: Centro de Memoria Histórica.
- Histórica, C. N. (2017). *Centro Nacional de Memoria Histórica* . Obtenido de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/somos-cnmh/que-es-el-centro-nacional-de-memoria-historica/mision-vision>
- Humanos, C. P. (2015). *Evaluación de medidas para reparaciones integrales en Colombia*. Harvard: Universidad de Hervard, Harvard Kennedy School.

- Indepaz. (Abril de 2013). *Proceso de Paz con las Autodefensas Unidas de Colombia AUC*. Obtenido de Indepaz.org: http://www.indepaz.org/wp-content/uploads/2013/04/Proceso_de_paz_con_las_Autodefensas.pdf**
- Juristas, C. C. (2012). Los derechos de las víctimas del desplazamiento forzado. En C. C. Juristas. Bogotá D.C.**
- LEÓN, N. C. (2017). *Tierra en transición, justicia transicional, restitución de tierras y política agraria en Colombia*. BOGOTÁ D.C: EDICIONES ANTROPOS LTDA.**
- Londoño Palacio, O. L., Maldonado Granados, L. F., & Calderón Villafañez, L. C. (2016). *Guía para construir Estados del Arte*. Bogotá D.C.: International Corporation of Network of Knowledge, ICONK.**
- Madrid, J. C. (21 de Mayo de 2013). *Aprende en línea UDEA*. Obtenido de <https://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/red/article/viewFile/20015/16901>**
- Manizales, U. d. (s.f.). *Ridum Unimanizales*. Obtenido de <http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/6789/2276/Hector%20Mario.pdf?sequence=1&isAllowed=y>**
- Martin Berestain, C. (2004). *Reflexiones sobre los enfoques y modelos en el trabajo psicosocial: enfoques y metodologías de atención psicosocial en el contexto del conflicto socio político colombiano*. Bogotá: Terre des hommes.**
- Martin, S. M. (julio de 2019). *Buscandóme*. Obtenido de Psicología de las emociones: La culpa.: <http://buscandome.es/index.php/topic,15405.0.html>**
- Martínez Cortés, P. (2013). *Ley de víctimas y restitución de tierras en Colombia en contexto. Un análisis de las contradicciones entre el modelo agrario y la reparación a las víctimas*. Berlín.**
- Martinez, H. A. (2016). *La violencia en Colombia: reflexiones y conclusiones. Las dos orillas*.**

Ministerio de Salud y de la Protección Social. (2013). *Programa de atención psicosocial y salud integral a las víctimas en el marco de la ley 1448/2011*. Bogotá: Oficina de Promoción Social.

Muñoz, R. A. (2018). *La Justicia Prospectiva: Un reto conceptual y metodológico para la Justicia Transicional en Colombia*. Scielo, 1.

Nussbaum, M. (2014). *Emociones políticas. ¿Por qué el amor es importante para la justicia?* . Barcelona : Paidós.

Nussbaum, M. (2015). *Sin fines de lucro porque la democracia necesita de las humanidades*. Buenos Aires: Katz Editores.

Nussbaum, M. C. (2015). *Emociones políticas ?porque el amor es importnte para la justicia?* Barcelona: Paidos.

Pardo Abril, N. G., & Ruiz Celis, J. (2017). *Víctimas, Memoria y Justicia: aproximaciones latinoamericanas al caso colombiano*. Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia.

PARDO ABRIL, N. G., & Ruiz Celis, J. (2017). *Víctimas, Memoria y Justicia: aproximaciones latinoamericanas al caso Colombiano*. Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia .

Pardo, F. E. (2017). *Repository Universidad del Rosario*. Obtenido de <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/17941/Bernal%20Pardo-Fernando%20Eliecer.pdf?sequence=1>

Pava, G. A. (Octubre de 2016). *Repository Universidad Católica de Colombia* . Obtenido de https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/14177/1/Tesis_Gloria_Urrego_2016.pdf

Pizarro, E. (2013). *bases para una política de reparación en Colombia viable, justa y sostenible*. Bogotá: Ediciones UniAndes.

Posada, N. D. (2019). *LOS MODELOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN AMÉRICA LATINA Y EN EL CASO COLOMBIANO*. Bogotá: Corporación Excelencia en la Justicia.

Presidencia. (2014). *Decreto 1377 de 2014*. Bogotá D.C.

Prieto, A. R. (2010). *Reparación en Colombia: ¿Qué quieren las víctimas?; o, “Víctimas, victimarios y vecinos: Proximidad social y actitudes de las víctimas frente a la reparación, la justicia y la paz*. Bogotá: Editorial UniAndes.

RAE. (4 de 11 de 2019). *Real Academia Española*. Obtenido de Real Academia Española: dej.rae.es

Rawls, J. (1971). *Teoría de la Justicia*. Mexico: Fondo de Cultura Económica .

Rawls, J. (1981). *teoria de la justicia*. Mexico: Fondo de cultura económica .

Reportes - RNI. (1 de enero de 2020). *Subdirección Red Nacional de Información*. Obtenido de <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/>

Rodolfo, A. (2019). *Justicia transicional, emociones morales y reconciliación social: un frágil equilibrio*.

Segrera, E. A. (2013). *Repository de la Universidad Pontificia Bolivariana*. Obtenido de <https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/1127/trabajo%20de%20grado.pdf?sequence=1>

Torrado, A. A. (2003). *Redalyc*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/105/10503102.pdf>

Universia C.R. (4 de septiembre de 2017). *Tipos de investigación: Descriptiva, Exploratoria y Explicativa*. Obtenido de Tipos de investigación: Descriptiva, Exploratoria y Explicativa: <http://noticias.universia.cr/educacion/noticia/2017/09/04/1155475/tipos-investigacion-descriptiva-exploratoria-explicativa.html>

Valencia, H. (2007). *Introducción a la Justicia Transicional* . Guadalajara, México.

Valencia, M. R.-F. (24 de julio de 2017). *Razón pública*. Obtenido de <https://razonpublica.com/los-derechos-de-las-victimas-en-la-implementacion-del-acuerdo-de-paz-de-la-centralidad-a-la-marginacion/>

Villarraga, A. (2013). *El proceso de paz en Colombia, 1982-2002*,. Bogotá: Fundación Cultural democrática .